

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, martes 5 de setiembre de 2000

AÑO XVIII - N° 7379

Pág. 192547

DECRETOS DE URGENCIA

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público, destinada a atender defensa legal a través del Servicio Nacional de Defensa de Oficio, asistencia legal gratuita y política de despenalización

DECRETO DE URGENCIA N° 069-2000

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política primordial del gobierno la disminución de la pobreza extrema, por lo que es prioritario incidir a través del accionar del Ministerio de Justicia en la mejora de los servicios de acceso y democratización de la justicia, especialmente a la población de escasos recursos económicos implantando una cultura de paz entre la población, por lo que se tiene que sensibilizar a la ciudadanía en la aplicación de la Conciliación Extrajudicial, declarada de interés nacional mediante Ley N° 26872;

Que, asimismo es necesario atender la defensa legal a través del Servicio Nacional de Defensa de Oficio y la adecuada asistencia legal gratuita, asegurando para ello la cobertura necesaria de los mencionados servicios, así como continuar con una política de despenalización para lo cual se requiere reforzamiento de dicho Sector, que le permita cumplir con mayor eficiencia y eficacia los objetivos planteados;

Que, existen recursos disponibles en el Pliego Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de Justicia;

De conformidad con lo establecido en el numeral 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000, hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 421 905,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIA DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	067 :	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
UNIDAD EJECUTORA	014 :	OFICINA REGISTRAL LIMA - CALLAO
FUNCION	03 :	ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO
PROGRAMA	003 :	ADMINISTRACION
SUBPROGRAMA	0010 :	REGISTROS
ACTIVIDAD	00271 :	GESTION REGISTRAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	09 :	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
--------------------------	------	----------------------------------

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES		
3 BIENES Y SERVICIOS		421 905,00

TOTAL EGRESOS		421 905,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006 :	MINISTERIO DE JUSTICIA
UNIDAD EJECUTORA	001 :	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
FUNCION	03 :	ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO
PROGRAMA	003 :	ADMINISTRACION
SUBPROGRAMA	0006 :	ADMINISTRACION GENERAL
ACTIVIDAD	00267 :	GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13 :	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(En Nuevos Soles)

6. GASTOS DE CAPITAL		
7 OTROS GASTOS DE CAPITAL		71 905,00

PROGRAMA	006 :	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
SUBPROGRAMA	0005 :	SUPERVISION Y COORDINACION SUPERIOR
ACTIVIDAD	00110 :	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13 :	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
--------------------------	------	-----------------------------

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES		
3 BIENES Y SERVICIOS		350 000,00

TOTAL EGRESOS		421 905,00
		=====

Artículo 2°.- Los Pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación.

Artículo 3°.- La Oficina de Presupuesto del Pliego 006 Ministerio de Justicia comprendido en la presente transferencia de partidas, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5°.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.
Presidente del Consejo de Ministros

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Ministro de Justicia

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

10123

MITINCI

Declaran infundadas apelaciones interpuestas por Digab S.R.Ltda. contra resoluciones referidas a autorizaciones para explotar juegos de máquinas tragamonedas

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 53-2000-MITINCI/VMT

Lima, 31 de agosto del 2000

Vistos, el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Diversiones Guevara Asencios Bruss S.R.Ltda. - DIGAB S.R.Ltda. contra la Resolución N° 367-2000-MITINCI/VMT/DNT y el Informe N° 090-2000-MITINCI/VMT-AJA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 367-2000-MITINCI/VMT/DNT, de fecha 25 de julio de 2000, se declaró infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 186-2000-MITINCI/VMT/DNT, de fecha 31 de mayo de 2000, que resuelve tener por no presentada la Solicitud de la Empresa Diversiones Guevara Asencios Bruss S.R.Ltda. - DIGAB S.R.Ltda., sobre Autorización Expresa para Explotar Juegos de Máquinas Tragamonedas en la Discoteca ubicada en la Avda. Abancay N°s. 953, 955, 957, Lima, al no haber cumplido con subsanar las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Turismo, en el plazo señalado en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 27153, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI, de fecha 6 de enero de 2000;

Que, con fecha 14 de agosto del presente año, la empresa recurrente interpone Recurso de Apelación contra la citada Resolución Directoral N° 367-2000-MITINCI/VMT/DNT, manifestando en su descargo que en la fecha en que la Dirección Nacional de Turismo remitió el Oficio N° 338-2000-MITINCI/VMT/DNT solicitándole la subsanación a las observaciones recaídas en su solicitud, no se encontraban previstos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI, los requisitos establecidos en la Ley N° 27153;

Que, asimismo, señala que conforme a lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 757, la Administración sólo estaba facultada para exigirle el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA;

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27153 establece que las empresas que explotaban juegos de casino o máquinas tragamonedas de acuerdo a las disposiciones legales existentes con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 27153, a fin de obtener la Autorización Expresa, deberán presentar ante la Dirección Nacional de Turismo, una solicitud que incluya la documentación establecida en el Artículo 14° de la Ley N° 27153 y Artículo 18° de dicho Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27153, modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 27232, dispone que los titulares de salas de bingo y discotecas que a la fecha de su publicación, cuenten con Autorización para la Explotación de Máquinas Tragamonedas podrán renovar hasta el 29 de febrero de 2000 y por un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2001;

Que, según consta en los actuados, las observaciones recaídas en el Expediente N° 002238-2000-MITINCI fueron notificadas a la empresa recurrente a través del Oficio N° 338-2000-MITINCI/VMT/DNT, el 28 de febrero del presente año, otorgándosele un plazo de cinco días para subsanarlas, habiendo presentado la empresa el 6 y 14 de marzo de 2000, parte de la documentación que le fuera requerida por la Dirección Nacional de Turismo;

Que, es del caso señalar, que la empresa recurrente cuando presentó su Recurso de Reconsideración el 20 de junio de 2000, adjuntó como Anexo 22 la "Carta Consentimiento Expreso del propietario para la explotación del Tragamonedas en el inmueble alquilado";

Que, en tal sentido, se evidencia que la empresa recurrente recién cumplió con presentar dicho requisito, en una fecha que no sólo excede el plazo señalado en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 27153 sino también, la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 006-2000-ITINCI, efectuada el 16 de marzo de 2000, el mismo que modifica los procedimientos relacionados a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del TUPA del MITINCI, y recoge el citado requisito establecido en el literal i) del Artículo 14° de la Ley N° 27153;

Que, en consecuencia, no habiendo cumplido la empresa recurrente con adjuntar la totalidad de los requisitos requeridos por la Administración, en la oportunidad que presentó su escrito de subsanación, los argumentos esgrimidos en su Apelación no resultan atendibles;

Que, siendo el Viceministro de Turismo, la Autoridad Administrativa que resuelve en segunda y última instancia todo procedimiento de Autorización vinculada con la Explotación de Juegos de Máquinas Tragamonedas, es de su injerencia adoptar las acciones de ley que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS; y estando a lo dispuesto en la Ley N° 27153, la Ley N° 27232 y el Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Diversiones Guevara Asencios Bruss S.R.Ltda. - DIGAB S.R.Ltda. contra la Resolución N° 367-2000-MITINCI/VMT/DNT, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declárese agotada la vía administrativa en lo que haya sido materia de Apelación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MIGUEL GAMARRA
Viceministro de Turismo

10099

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 54-2000-MITINCI/VMT

Lima, 31 de agosto del 2000

Vistos, el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Diversiones Guevara Asencios Bruss S.R.Ltda. - DIGAB S.R.Ltda. contra la Resolución N° 365-2000-MITINCI/VMT/DNT y el Informe N° 091-2000-MITINCI/VMT-AJA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 365-2000-MITINCI/VMT/DNT, de fecha 25 de julio de 2000, se declaró infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 185-2000-MITINCI/VMT/DNT, de fecha 31 de mayo de 2000, que resuelve tener por no presentada la Solicitud de la Empresa Diversiones Guevara Asencios Bruss S.R.Ltda. - DIGAB S.R.Ltda., sobre Autorización Expresa para Explotar Juegos de Máquinas Tragamonedas en la Discoteca ubicada en Jr. Cusco N°s. 632 - 636, Lima, al no haber cumplido con subsanar las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Turismo, en el plazo señalado en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 27153, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI, de fecha 6 de enero de 2000;

Que, con fecha 14 de agosto del presente año, la empresa recurrente interpone Recurso de Apelación contra la citada

AVISO

CONCILIACION

Resolución Directoral N° 365-2000-MITINCI/VMT/DNT, manifestando en su descargo que en la fecha en que la Dirección Nacional de Turismo remitió el Oficio N° 331-2000-MITINCI/VMT/DNT solicitándole la subsanación a las observaciones recaídas en su solicitud, no se encontraban previstos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI, los requisitos establecidos en la Ley N° 27153;

Que, asimismo, señala que conforme a lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 757, la Administración sólo estaba facultada para exigirle el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA;

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27153 establece que las empresas que explotaban juegos de casino o máquinas tragamonedas de acuerdo a las disposiciones legales existentes con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 27153, a fin de obtener la Autorización Expresa, deberán presentar ante la Dirección Nacional de Turismo, una solicitud que incluya la documentación establecida en el Artículo 14° de la Ley N° 27153 y Artículo 18° de dicho Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27153, modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 27232, dispone que los titulares de salas de bingo y discotecas que a la fecha de su publicación, cuenten con Autorización para la Explotación de Máquinas Tragamonedas podrán renovarla hasta el 29 de febrero de 2000 y por un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2001;

Que, según consta en los actuados, las observaciones recaídas en el Expediente N° 002239-2000-MITINCI fueron notificadas a la empresa recurrente a través del Oficio N° 331-2000-MITINCI/VMT/DNT, el 28 de febrero del presente año, otorgándosele un plazo de cinco días para subsanarlas, habiendo presentado la empresa el 6 y 14 de marzo de 2000, parte de la documentación que le fuera requerida por la Dirección Nacional de Turismo;

Que, es del caso señalar, que la empresa recurrente cuando presentó su Recurso de Reconsideración el 20 de junio de 2000, adjuntó como Anexo 22 la "Carta Consentimiento Expreso del propietario para la explotación del Tragamonedas en el inmueble alquilado";

Que, en tal sentido, se evidencia que la empresa recurrente recién cumplió con presentar dicho requisito, en una fecha que no sólo excede el plazo señalado en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 27153 sino también, la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 006-2000-ITINCI, efectuada el 16 de marzo de 2000, el mismo que modifica los procedimientos relacionados a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del TUPA del MITINCI, y recoge el citado requisito establecido en el literal i) del Artículo 14° de la Ley N° 27153;

Que, en consecuencia, no habiendo cumplido la empresa recurrente con adjuntar la totalidad de los requisitos requeridos por la Administración, en la oportunidad que presentó su escrito de subsanación, los argumentos esgrimidos en su Apelación no resultan atendibles;

Que, siendo el Viceministro de Turismo, la Autoridad Administrativa que resuelve en segunda y última instancia todo procedimiento de Autorización vinculada con la Explotación de Juegos de Máquinas Tragamonedas, es de su injerencia adoptar las acciones de ley que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS; y estando a lo dispuesto en la Ley N° 27153, la Ley N° 27232 y el Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Diversiones Guevara Asencios Bruss S.R.Ltda. - DIGAB S.R.Ltda. contra la Resolución N° 365-2000-MITINCI/VMT/DNT, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declárese agotada la vía administrativa en lo que haya sido materia de Apelación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MIGUEL GAMARRA
Viceministro de Turismo

10100

AGRICULTURA

Declaran Reserva Nacional Tambopata y amplían el Parque Nacional Bahuaja Sonene, ubicados en los departamentos de Madre de Dios y Puno

**DECRETO SUPREMO
N° 048-2000-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 68°, que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Areas Naturales Protegidas;

Que, por Resolución Ministerial N° 00032-90-AG/DGFF, modificada por Resolución Ministerial N° 00032-90-AG/DGFF 00148-92-AG, se estableció la Zona Reservada de Tambopata Candamo, ubicada entre las cuencas de los ríos Tambopata y Heath, comprendida entre los departamentos de Madre de Dios y Puno, para la protección de la flora y fauna silvestres y sus bellezas paisajísticas; habiéndose dispuesto a su vez, determinar la situación jurídica, económica, ecológica y social del área para proponer su ordenamiento territorial;

Que, por Decreto Supremo N° 012-96-AG, se estableció el Parque Nacional Bahuaja-Sonene, cuyo objetivo es proteger ecosistemas representativos de las Provincias Biogeográficas Amazónica Subtropical y Yunga Subtropical, de alta diversidad biológica y extraordinaria belleza paisajística; estableciéndose que al final del proceso de acumulación de "sueltas" del Lote 78, ubicadas dentro de la Zona Reservada de Tambopata Candamo, se expedirá un Decreto Supremo para consolidar la superficie total del Parque Nacional Bahuaja Sonene;

Que, como resultado del proceso del ordenamiento territorial, el Instituto Nacional de Recursos Naturales ha propuesto el establecimiento de la Reserva Nacional Tambopata y la ampliación de la superficie del Parque Nacional Bahuaja Sonene, que incluye la cuenca del río Candamo;

Que, en base a la propuesta del Comité Planificador de la Zona Reservada Tambopata Candamo, se establece la exclusión de la Zona Reservada Tambopata Candamo la superficie de 262 315 ha, que se constituyen en la Zona de Amortiguamiento de las Areas Naturales Protegidas respectivas;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley N° 26834 Ley de Areas Naturales Protegidas en las tierras ubicadas en la Zona de Amortiguamiento deberán desarrollarse actividades que no pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de las Areas Naturales Protegidas adyacentes, ni la cobertura de sus tierras de capacidad de uso mayor forestal;

De conformidad con los Artículos 7°, 8°, 22° y 31° de la Ley N° 26834 - Ley de Areas Naturales Protegidas;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, En uso de las facultades previstas en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

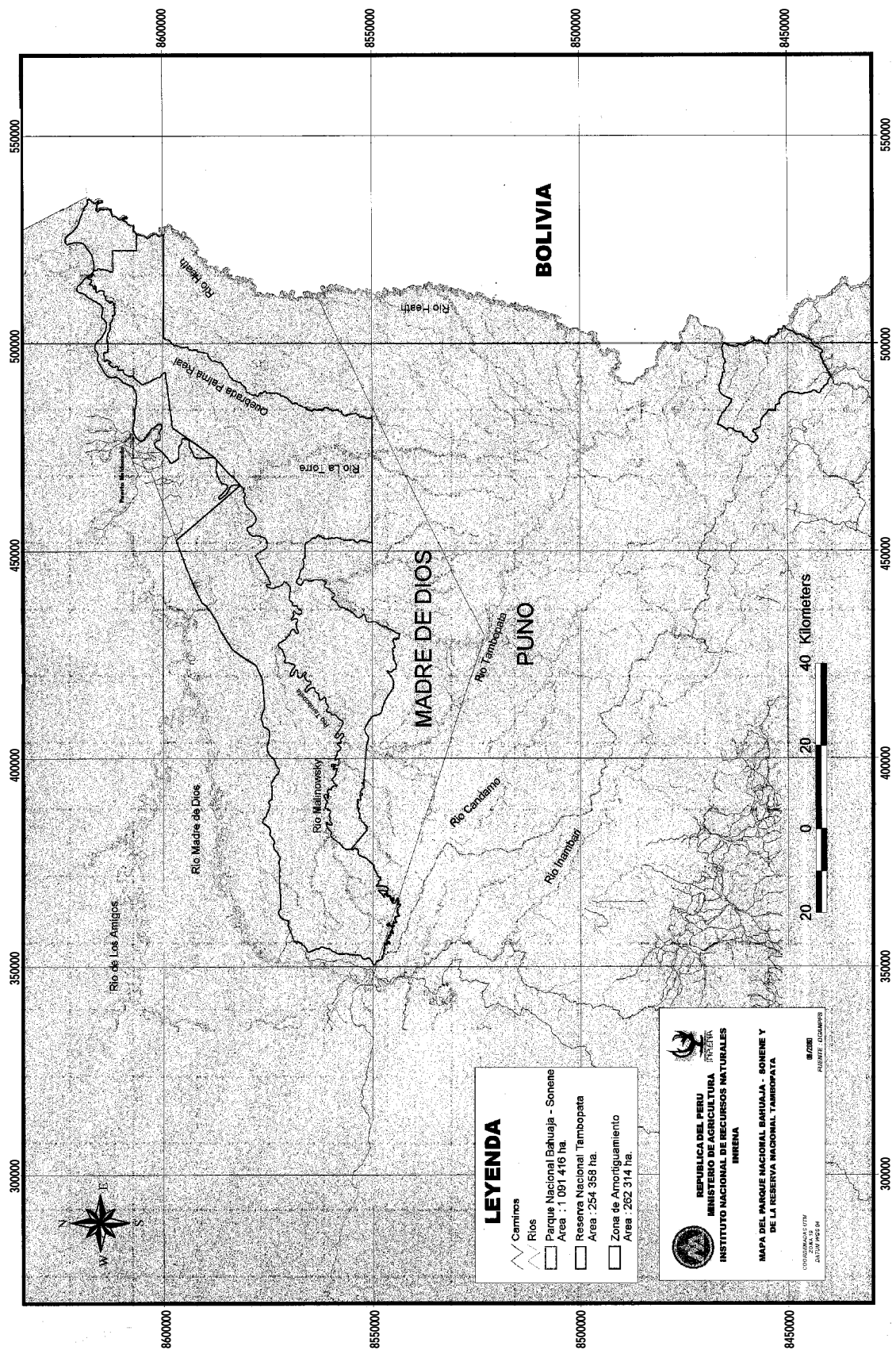
DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase Reserva Nacional Tambopata, la superficie de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta hectáreas (254 358 ha), ubicada en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, delimitada por los hitos y memoria descriptiva conforme al Anexo I del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Ampliase el Parque Nacional Bahuaja Sonene, a una superficie total de un millón noventa y un mil cuatrocientos dieciséis hectáreas (1 091 416 ha), ubicada en los departamentos de Madre de Dios y Puno, provincias de Tambopata, Carabaya y Sandia respectivamente, delimitada por los hitos y memoria descriptiva, conforme al Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- La superficie de doscientos sesenta y dos mil trescientos quince hectáreas (262 315 ha) excluida de la Zona Reservada de Tambopata Candamo formará parte de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene.

Artículo 4°.- Derógase el Decreto Supremo N° 012-96-AG, y las demás disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.



LEYENDA

- Caminos
- Rios
- Parque Nacional Barhuaja - Sonene
Area : 1 091 416 ha.
- Reserva Nacional Tambopata
Area : 254 358 ha.
- Zona de Amortiguamiento
Area : 262 314 ha.

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INIRENA

MAPA DEL PARQUE NACIONAL BARHUAJA - SONENE Y DE LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA
COORDINADAS UTM
DATUM WGS 84

ELABORADO POR
INGENIERO J. GARCIA

Designan funcionarios de la Dirección Regional Agraria Ica

RESOLUCION SUPREMA N° 083-2000-AG

Lima, 4 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 122-99-AG de fecha 25 de octubre de 1999, se designó a la Abog. Deyssy Zenit Silva Lavalle en la plaza de Director Sistema Administrativo II - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria Tumbes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 098-99-AG de fecha 28 de setiembre de 1999, se designó a la CPC Isabel Beatriz Quesada Delgado en la plaza de Director Sistema Administrativo II - Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Tumbes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-95-AG de fecha 12 de enero de 1995, se designó entre otros a la Abog. Carmen Carpio Espejo en la plaza de Director Sistema Administrativo II - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entonces Dirección Subregional Agraria Ica;

Que, se encuentra vacante la plaza de Director Sistema Administrativo II - Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ica;

Que, por necesidad del servicio es conveniente efectuar las acciones de personal a que se contrae la parte resolutive de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y los Decretos Leyes N°s. 25515 y 25902;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas a partir de la fecha, las designaciones de los funcionarios que a continuación se detallan:

DIRECCION REGIONAL AGRARIA TUMBES OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Director Sistema Administrativo II Abog. Deyssy Zenit Silva Lavalle

OFICINA DE ADMINISTRACION

Director Sistema Administrativo II CPC Isabel Beatriz Quesada Delgado

EX DIRECCION SUBREGIONAL AGRARIA ICA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Director Sistema Administrativo II Abog. Carmen Carpio Espejo

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, a los siguientes funcionarios en las plazas que a continuación se detallan:

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Director Sistema Administrativo II Abog. Deyssy Zenit Silva Lavalle

OFICINA DE ADMINISTRACION

Director Sistema Administrativo II CPC Isabel Beatriz Quesada Delgado

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público para el año 2000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

JOSE CHLIMPER ACKERMAN
Ministro de Agricultura

10124

Modifican el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del INRENA

DECRETO SUPREMO N° 049-2000-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, se establece que la entidades públicas del Gobierno Central, Regional y Local están obligadas a formular normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar drásticamente todos los procedimientos y trámites administrativos que se sigan ante ellas, por lo cual deberán aprobar su correspondiente Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2000-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del 2000, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, mediante Ley N° 27308 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de julio del 2000, se aprobó la Ley Forestal y de Fauna Silvestre encargándole al INRENA la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional;

Que, atendiendo a la normatividad recientemente aprobada se ha procedido a revisar el contenido de los procedimientos administrativos consignados en el TUPA del INRENA, los mismos que en algunos casos han sufrido ciertas modificaciones o actualizaciones y en otros se ha procedido a la eliminación de procedimientos;

Que, en este contexto resulta necesario modificar el actual TUPA del INRENA a fin de ser concordante con la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con lo dispuesto por inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 757 y el Decreto Supremo N° 094-92-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2000-AG, de acuerdo al anexo adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Los pagos que hayan efectuado los extractores forestales por concepto de derecho de trámite de los procedimientos administrativos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del INRENA, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2000-AG, podrán ser considerados como pagos a cuenta del depósito de garantía a que se refieren los Artículos 44° y 71° del Reglamento de Extracción y Transformación Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 161-77-AG.

Artículo 3°.- Los extractores forestales que tengan contratos de extracción forestal vigentes podrán efectuar el pago del depósito de garantía, a que se refieren los Artículos 44° y 71° del Reglamento de Extracción y Transformación Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 161-77-AG, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JOSE CHLIMPER ACKERMAN
Ministro de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES-INRENA
 TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATICO	EVALUACION PREVIA			
				POSITIVO	NEGATIVO			
1	Otorgamiento de autorización para realizar investigación científica en las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES), sin extracción de fauna y/o flora silvestres, por un periodo de hasta un año.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Plan de investigación en idioma español, según formato. Currículum vitae del investigador responsable. Carta de presentación de institución u organización patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular. Carta de la contraparte científica peruana acreditando su participación en el caso de extranjeros. Compromiso de entregar informe final, publicaciones, fotografías y otros, según formato. Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación. Recibo de pago por derecho de trámite.	10% UIT	X		Ventanía Unica del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre. (Autorización)	No amerita.
2	Otorgamiento de autorización para realizar investigación científica en las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES), sin extracción de fauna y/o flora silvestres, por un periodo de hasta dos años.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Plan de investigación en idioma español, según formato. Currículum vitae del investigador responsable. Carta de presentación de institución u organización patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular. Carta de la contraparte científica peruana acreditando su participación en el caso de extranjeros. Compromiso de entregar informe final, publicaciones, fotografías y otros, según formato. Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación. Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT		X	Ventanía Unica del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Autorización)	No amerita.
3	Otorgamiento de autorización para realizar investigación científica en las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES), con extracción de fauna y/o flora silvestres no vedadas, por un periodo de hasta un año.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal. Plan de investigación en idioma español, según formato. Currículum vitae del investigador responsable. Carta de presentación de institución u organización patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular. Copia de convenio de cooperación con una entidad científica nacional para el caso de extranjeros. Compromiso de entregar informe final, muestras biológicas, publicaciones, fotografías y otros, según formato. Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación. Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT		X	Ventanía Unica del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Autorización)	No amerita.
4	Otorgamiento de autorización para realizar investigación científica en las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES), con extracción de fauna y/o flora silvestres no vedadas, por un periodo de hasta dos años.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal. Plan de investigación en idioma español, según formato. Currículum vitae del investigador responsable. Carta de presentación de institución u organización patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular. Compromiso de entregar informe final, muestras biológicas, publicaciones, fotografías y otros, según formato. Copia de convenio de cooperación con una entidad científica nacional para el caso de extranjeros. Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación. Recibo de pago por derecho de trámite.	40% UIT		X	Ventanía Unica del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Autorización)	No amerita.
5	Otorgamiento de autorización para ingresar a las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES) y realizar investigación científica con extracción de fauna y/o flora silvestres vedadas, por un periodo de hasta un año.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal. Plan de investigación en idioma español, según formato. Currículum vitae del investigador responsable. Carta de presentación de institución u organización patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular. Copia de convenio de cooperación con una entidad científica nacional para el caso de extranjeros. Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación. Recibo de pago por derecho de trámite.	70% UIT		X	Ventanía Unica del INRENA o de Unidad Operativa	Ministro de Agricultura (Resolución Ministerial)	Ministro de Agricultura (Reconsideración/apelación)

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATICO	EVALUACION PREVIA POSITIVO NEGATIVO			
6	Otorgamiento de autorización para ingresar a las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES) y realizar investigación científica con extracción de fauna y/o flora silvestres vedadas, por un periodo de hasta dos años.	<p>ra el caso de extranjeros.</p> <p>Compromiso de entregar informe final, muestras biológicas, publicaciones, fotografías y otros, según formato.</p> <p>Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Acreditar personería jurídica y Representante Legal.</p> <p>Plan de investigación en idioma español, según formato.</p> <p>Curriculum vitae del investigador responsable.</p> <p>Carta de presentación de institución u organización científica patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular.</p> <p>Copia de convenio de cooperación con una entidad científica nacional para el caso de extranjeros.</p> <p>Compromiso de entregar informe final, muestras biológicas, publicaciones, fotografías y otros, según formato.</p> <p>Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1 UIT		X	Ventania Unica del INRENA o de Unidad Operativa	Ministro de Agricultura (Resolución Ministerial)	Ministro de Agricultura (Reconsideración/apelación)
7	Otorgamiento de autorización para realizar investigación científica fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES) sin extracción de fauna y/o flora silvestres, por un periodo de hasta un año.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Plan de investigación en idioma español, según formato.</p> <p>Curriculum vitae del investigador responsable.</p> <p>Carta de presentación de institución u organización científica patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular.</p> <p>Copia de convenio de cooperación con una entidad científica nacional para el caso de extranjeros.</p> <p>Compromiso de entregar informe final, publicaciones, fotografías y otros, según formato.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	5% UIT	X		Ventania Unica del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre o Director General Forestal según corresponda. (Autorización)	No amerita.
8	Otorgamiento de autorización para realizar investigación científica fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES) sin extracción de fauna y/o flora silvestres, por un periodo de hasta dos años.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Plan de investigación en idioma español, según formato.</p> <p>Curriculum vitae del investigador responsable.</p> <p>Carta de presentación de institución u organización científica patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular.</p> <p>Copia de convenio de cooperación con una entidad científica nacional para el caso de extranjeros.</p> <p>Compromiso de entregar informe final, publicaciones, fotografías y otros, según formato.</p> <p>Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	10% UIT		X	Ventania Unica del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Autorización)	No amerita.
9	Otorgamiento de autorización para realizar investigación científica fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES) con extracción de fauna y/o flora silvestres no vedadas, por un periodo de hasta un año.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Acreditar personería jurídica y Representante Legal.</p> <p>Plan de investigación en idioma español, según formato.</p> <p>Curriculum vitae del investigador responsable.</p> <p>Carta de presentación de institución u organización científica patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular.</p> <p>Copia de convenio de cooperación con una entidad científica nacional para el caso de extranjeros.</p> <p>Compromiso de entregar informe final, muestras biológicas, publicaciones, fotografías y otros, según formato.</p> <p>Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	10% UIT		X	Ventania Unica del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Autorización)	No amerita.
10	Otorgamiento de autorización para realizar investigación científica fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES) con extracción de fauna y/o flora silvestres no vedadas, por un periodo de hasta dos años.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Acreditar personería jurídica y Representante Legal.</p> <p>Plan de investigación en idioma español, según formato.</p> <p>Curriculum vitae del investigador responsable.</p> <p>Carta de presentación de institución u organización científica patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular.</p> <p>Copia de convenio de cooperación con una entidad científica nacional para el caso de extranjeros.</p> <p>Compromiso de entregar informe final, muestras biológicas, publicaciones, fotografías y otros, según formato.</p> <p>Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	20% UIT		X	Ventania Unica del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Autorización)	No amerita.

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATICO	NO REGU-LADO			
11	Otorgamiento de autorización para realizar investigación científica fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES) con extracción de fauna y/o flora silvestres vedadas, por un periodo de hasta un año	Compromiso de entregar informe final, muestras biológicas, publicaciones, fotografías y otros, según formato. Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación. Recibo de pago por derecho de trámite. Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal. Plan de investigación en idioma español, según formato. Currículum vitae del investigador responsable. Carta de presentación de institución u organización científica patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular. Copia de convenio de cooperación con una entidad científica nacional para el caso de extranjeros. Compromiso de entregar informe final, muestras biológicas, publicaciones, fotografías y otros, según formato. Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación. Recibo de pago por derecho de trámite.	40% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Ministro de Agricultura (Resolución Ministerial)	Ministro de Agricultura (Reconsideración/Apelación)
12	Otorgamiento de autorización para realizar investigación científica fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES) con extracción de fauna y/o flora silvestres vedadas, por un periodo de hasta dos años	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal. Plan de investigación en idioma español, según formato. Currículum vitae del investigador responsable. Carta de presentación de institución u organización científica patrocinadora. Para el caso de extranjeros, con verificación consular. Copia de convenio de cooperación con una entidad científica nacional para el caso de extranjeros. Compromiso de entregar informe final, muestras biológicas, publicaciones, fotografías y otros, según formato. Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de investigación. Recibo de pago por derecho de trámite.	50% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Ministro de Agricultura (Resolución Ministerial)	Ministro de Agricultura (Reconsideración/Apelación)
13	Otorgamiento de autorización para la extracción de fauna silvestre vedada para zoológicos con fines de plantel genético.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Plan de extracción, según formato. Recibo de pago por derecho de uso de especímenes de fauna silvestre, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.	35% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Ministro de Agricultura (Resolución Ministerial)	Ministro de Agricultura (Reconsideración/Apelación)
14	Otorgamiento de autorización para la extracción de fauna silvestre no vedada para zoológicos con fines de plantel genético.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Plan de extracción, según formato. Recibo de pago por derecho de uso de especímenes de fauna silvestre, según tarifa aprobada por Resolución Jefatural. Recibo de pago por derecho de trámite.	30 % UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Resolución Jefatural)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
15	Otorgamiento de autorización para la extracción de fauna silvestre vedada para zoológicos (Difusión cultural).	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Plan de extracción, según formato. Verificación consular en el caso de zoológicos ubicados en el extranjero. Pago por derecho de extracción de especímenes de fauna silvestre, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.	50% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Ministro de Agricultura (Resolución Ministerial)	Ministro de Agricultura (Reconsideración/Apelación)
16	Otorgamiento de autorización para la extracción de fauna silvestre no vedada para zoológicos (Difusión cultural).	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Plan de extracción, según formato. Verificación consular en el caso de zoológicos ubicados en el extranjero. Pago por derecho de extracción de especímenes de fauna silvestre, según tarifa aprobada por Resolución Jefatural. Recibo de pago por derecho de trámite.	35% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Resolución Jefatural)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
17	Otorgamiento de autorización para el establecimiento de zoológicos de fauna silvestre.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal, según corresponda. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico. Declaración jurada de contar con infraestructura según términos de referencia. Plan de manejo, según términos de referencia. Currículum vitae de profesional(es) titulado(s) colegiado(s) que brinde(n) asistencia técnica. Recibo de pago por derecho de trámite.	35% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Resolución Jefatural)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)

N° OR- DEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO- MATICO	EVALUACION POSITIVO	NEGATIVO			
18	Otorgamiento de autorización para el cambio de ubicación de zoológicos de fauna silvestre.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico. Declaración jurada de contar con infraestructura según términos de referencia. Recibo de pago por derecho de trámite.	30% UIT	X			Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Resolución Jefatural)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
19	Otorgamiento de autorización para el establecimiento de zoológicos.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal, según corresponda. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico. Declaración jurada de contar con infraestructura según términos de referencia. Plan de manejo, según términos de referencia. Currículum vitae de profesional(es) titulado(s) colegiado(s) que brinden(n) asistencia técnica. Recibo de pago por derecho de trámite.	35% UIT		X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Resolución Jefatural)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
20	Otorgamiento de autorización para el cambio de ubicación de zoológicos.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico. Declaración jurada de contar con infraestructura según términos de referencia. Recibo de pago por derecho de trámite.	30% UIT		X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Resolución Jefatural)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
21	Otorgamiento de autorización para establecimiento de áreas de manejo de fauna silvestre en tierras de propiedad comunal o privada, con fines de aprovechamiento, conservación y ecoturismo.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Documento que acredite la tenencia legal del área. Mapa señalando los límites del área. Plan de manejo según términos de referencia. Compromiso de mantener la población genéticamente viable de las especies autorizadas. Recibo de pago por derecho de trámite.	10% UIT		X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Ministro de Agricultura (Resolución Ministerial)	Ministro de Agricultura (Reconsideración/Apelación)
22	Otorgamiento de autorización para el establecimiento de áreas de manejo de fauna silvestre en tierras de dominio público, con fines de aprovechamiento, conservación y ecoturismo.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Documento que acredite la cesión en uso por parte del Estado. Mapa señalando los límites del área solicitada. Plan de manejo según términos de referencia. Compromiso de mantener la población genéticamente viable de las especies autorizadas. Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión de acuerdo al Plan de manejo. Recibo de pago por derecho de trámite.	1 UIT		X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Presidente de la República (Resolución Suprema)	Presidente de la República (Reconsideración/Apelación)
23	Otorgamiento de Licencia de Comercio de Fauna Silvestre (artesanías elaboradas con especímenes disecados de invertebrados y despojos de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia).	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Copia del RUC. Copia de la Libreta Electoral o DNI. Relación de proveedores de especímenes de invertebrados o despojos de fauna silvestre. Recibo de pago por derecho de trámite.	10% UIT	X			Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre (Licencia)	No amerita.
24	Renovación de Licencia de Comercio de Fauna Silvestre (artesanías elaboradas con especímenes disecados de invertebrados y despojos de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia).	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Relación de proveedores de especímenes de invertebrados o despojos de fauna silvestre. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT	X			Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre (Licencia)	No amerita.
25	Otorgamiento de Licencia de Comercio de Fauna Silvestre (comercialización de cueros y pieles provenientes de la caza de subsistencia en la Amazonía).	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Copia del RUC. Copia de la Libreta Electoral o DNI. Relación de proveedores de cueros y pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia. Recibo de pago por derecho de trámite.	30% UIT	X			Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre (Licencia)	No amerita.
26	Renovación de Licencia de Comercio de Fauna Silvestre (comercialización de cueros y pieles provenientes de la caza de subsistencia en la Amazonía).	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Relación de proveedores de cueros y pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia. Recibo de pago por derecho de trámite.	10% UIT	X			Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre (Licencia)	No amerita.
27	Otorgamiento de Licencia de Caza Deportiva.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Copia del documento de identidad.	10% UIT	X			Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales	No amerita.

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATICO POSITIVO	NO REGU-LADO NEGATIVO			
		Licencia de portar armas para caza deportiva. Recibo de pago por derecho de trámite.				Operativa	Protegidas y Fauna Silvestre. (Licencia)	
28	Renovación de Licencia de Caza Deportiva.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Licencia de portar armas para caza deportiva. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre. (Licencia)	No amerita.
29	Otorgamiento de duplicado de Licencia de Caza Deportiva.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre. (Licencia)	No amerita.
30	Inscripción en el Registro de Guías Profesionales de Caza Deportiva.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Copia del documento de identidad. Poseer Licencia de Caza Deportiva. Aprobación de examen de conocimientos sobre conservación de fauna silvestre y caza deportiva. Recibo de pago por derecho de trámite.	10% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre. (Certificado)	No amerita.
31	Renovación de la inscripción en el Registro de Guías Profesionales de Caza Deportiva.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Poseer Licencia de Caza Deportiva. Recibo de pago por derecho de trámite.	10% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre. (Certificado)	No amerita.
32	Inscripción en el Registro de Profesionales Habilitados para realizar Certificación de Identificación Taxonómica de Especímenes y Productos de Fauna y Flora Silvestres.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Copia del título profesional de Biólogo o Ingeniero Forestal, según el caso. Documento que acredite su habilitación expedido por el colegio profesional respectivo. Currículum vitae. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre o Director General Forestal, según corresponda. (Certificado)	No amerita.
33	Renovación de la inscripción en el Registro de Profesionales Habilitados para realizar Certificación de Identificación Taxonómica de Especímenes y Productos de Fauna y Flora Silvestres.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Documento que acredite su habilitación expedido por el colegio profesional respectivo. Recibo de pago por derecho de trámite.	1% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre o Director General Forestal, según corresponda. (Certificado)	No amerita.
34	Inscripción en el Registro de Instituciones Científicas Nacionales Dependientes de Material Biológico.	Acreditar personería jurídica y Representante Legal. Contar con infraestructura adecuada.	Sin costo		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre o Director General Forestal, según corresponda. (Certificado)	No amerita.
35	Inscripción en el Registro de Centros de Acopio de Cueros y Pieles provenientes de la Caza de Subsistencia en la Amazonia.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Copia de la Licencia de funcionamiento. Poseer Licencia de Comerciante de Fauna Silvestre. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre. (Certificado)	No amerita.
36	Renovación de inscripción en el Registro de Centros de Acopio de Cueros y Pieles provenientes de la Caza de Subsistencia en la Amazonia.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Copia de la Licencia de funcionamiento. Recibo de pago por derecho de trámite.	1% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre. (Certificado)	No amerita.
37	Inscripción en el Registro de Plantas de Transformación de Productos de Fauna Silvestre.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal. Plan de producción según términos de referencia. Copia de la Licencia de funcionamiento. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre. (Certificado)	No amerita.
38	Otorgamiento de Permiso de Exportación de Fauna Silvestre.	a) Con fines Comerciales.	9% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA	Jefe del INRENA	No amerita.

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATICO	NO REGU-LADO			
		<p>Solicitud dirigida al Jefe del INREMA según formato.</p> <p>Poser Licencia de Comerciante de Fauna Silvestre.</p> <p>Guía de transporte original o boleta - factura de donde provienen los especímenes, según corresponda.</p> <p>Certificado de identificación de los especímenes, firmado por un Biólogo colegiado, habilitado e inscrito en el Registro de Profesionales Habilitados para realizar Certificación de Identificación Taxonómica de Especímenes y Productos de Fauna y Flora Silvestres, con excepción de cueros y pieles provenientes de la Caza de Subsistencia.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>b) Con fines Científicos.</p> <p>Solicitud dirigida al Jefe del INREMA según formato.</p> <p>Poser autorización de Investigación Científica.</p> <p>Constancia de entrega de muestras biológicas, expedida por una entidad inscrita en el Registro de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico.</p> <p>Relación de especímenes o grupos taxonómicos por exportar.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>c) Con fines de Difusión Cultural.</p> <p>Solicitud dirigida al Jefe del INREMA según formato.</p> <p>Guía de transporte original o boleta - factura de donde provienen los especímenes, según corresponda.</p> <p>Certificado de identificación de los especímenes, firmado por un Biólogo colegiado, habilitado e inscrito en el Registro de Profesionales Habilitados para realizar Certificación de Identificación Taxonómica de Especímenes y Productos de Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>d) Con fines de Mascotas, provenientes de Zoológicos o Áreas de Manejo de Fauna Silvestre.</p> <p>Solicitud dirigida al Jefe del INREMA según formato.</p> <p>Guía de transporte original o boleta - factura de donde provienen los especímenes, según corresponda.</p> <p>Certificado de identificación de los especímenes, firmado por un Biólogo colegiado, habilitado e inscrito en el Registro de Profesionales Habilitados para realizar Certificación de Identificación Taxonómica de Especímenes y Productos de Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>a) Con fines Comerciales.</p> <p>Solicitud dirigida al Jefe del INREMA según formato.</p> <p>Guía de transporte original o boleta - factura de donde provienen los especímenes, según corresponda.</p> <p>Certificado de identificación de los especímenes, firmado por un Biólogo o Ingeniero Forestal colegiado, habilitado e inscrito en el Registro de Profesionales Habilitados para realizar Certificación de Identificación Taxonómica de Especímenes y Productos de Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Poser Certificado de Comerciante Exportador.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>b) Con fines Científicos.</p> <p>Solicitud dirigida al Jefe del INREMA según formato.</p> <p>Poser autorización de extracción con fines científicos.</p> <p>Constancia de entrega de muestras biológicas - expedida por una entidad inscrita en el Registro de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico.</p> <p>Relación de especímenes o grupos taxonómicos por exportar.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>c) Con fines de Difusión Cultural.</p> <p>Solicitud dirigida al Jefe del INREMA según formato.</p> <p>Guía de transporte original o boleta - factura de donde provienen los espe-</p>	(Especímenes CITES)			INREMA o de Unidad Operativa	Autoridad CITES-PERU (Permiso)	
		<p>5% UIT (Las demás especies)</p>						
39	Otorgamiento de Permiso de Exportación de Productos de Flora Silvestre, excepto aquellos exonerados por normas expresas.		9% UIT (Especímenes CITES)	X		Ventamilla Única del INREMA o de Unidad Operativa	Jefe del INREMA Autoridad CITES-PERU (Permiso)	No amerita.
			5% UIT (Las demás especies)					

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
				AUTO-MATICO POSITIVO	NO REGU-LADO NEGATIVO				
		<p>Simenes, según corresponda. Certificado de identificación de los especímenes, firmado por un Biólogo o Ingeniero Forestal colegiado, habilitado e inscrito en el Registro de Profesionales Habilitados para realizar Certificación de Identificación Taxonomi- ca de Especímenes y Productos de Fauna y Flora Silvestres. Reacción de especímenes o grupos taxonómicos por exportar. Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>d) Con fines Ornamentales. Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Guía de transporte original o boleto - factura de donde provienen los espe- címenes, según corresponda. Certificado de identificación de los especímenes, firmado por un Biólogo o Ingeniero Forestal colegiado, habilitado e inscrito en el Registro de Profe- sionales Habilitados para realizar Certificación de Identificación Taxonomi- ca de Especímenes y Productos de Fauna y Flora Silvestres. Reacción de especímenes o grupos taxonómicos por exportar. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>							
40	Otorgamiento de Permiso de Exportación de Muestras de productos de Fauna y/o Flora Silvestres, en volúmenes o número autorizados, con fines de búsqueda de mercado.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Guía de transporte original o boleto - factura de donde provienen las mues- tras de productos de fauna y/o flora silvestres. Certificado de identificación de los especímenes, firmado por un Biólogo o Ingeniero Forestal colegiado, habilitado e inscrito en el Registro de Profe- sionales Habilitados para realizar Certificación de Identificación Taxonomi- ca de Especímenes y Productos de Fauna y Flora Silvestres. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA Autoridad CITES-PERU (Permiso)	No amerita.	
41	Otorgamiento de Permiso de Re-exportación de Fauna y Flora Silves- tres (CITES).	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Permiso de Exportación o Re-exportación, según el caso. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	9% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA Autoridad CITES-PERU (Permiso)	No amerita.	
42	Otorgamiento de Permiso de Importación de Fauna y Flora Silvestres (CITES).	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Permiso de Exportación o Re-exportación, según el caso. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	9% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA Autoridad CITES-PERU (Permiso)	No amerita.	
43	Otorgamiento de autorización para el ingreso de empresas para rea- lizar estudios sobre recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES).	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal. Plan de trabajo en idioma español. Reacción de persona que ingresará al Área Natural Protegida con su res- pectivo documento de identidad. Declaración jurada de no realizar actividades no autorizadas. Constancia del Sector correspondiente que acredite estar autorizado para efectuar los estudios. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1 UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre. (Autorización)	No amerita.	
44	Otorgamiento de autorización de ingreso a las Áreas Naturales Prote- gidas por el Estado (ANPES) con fines de realizar filmaciones, tomas foto- gráficas y/o grabaciones de sonido profesionales, en un período de hasta tres días.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal, según corresponda. Programa de trabajo en idioma español. Carta de patrocinio según corresponda. Reacción de personal que ingresará al Área Natural Protegida con su res- pectivo documento de identidad. Currículum del responsable de la filmación, producción fotográfica y/o grabación. Compromiso de incorporar en las filmaciones, fotografía y/o grabación el reconocimiento al ANP y al INRENA, así como entregar copias de las mismas. Declaración jurada de no realizar actividades no autorizadas. Recibo de pago por derecho de trámite. Nota: Para períodos mayores de tres (3) días, se celebrarán los convenios o contratos correspondientes.</p>	50% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre. (Autorización)	No amerita.	
45	Solicitud para el otorgamiento de contrato para la instalación de infra- estructura con fines turísticos y/o operación en las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANPES) y sus Zonas de Amortiguamiento. . Comunalidades Nativas y Poblaciones Locales . Inversionistas Privados	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Acreditar personería jurídica y Representante Legal, según corresponda. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	10% UIT 50% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Contrato)	No amerita.	
46	Otorgamiento de Contratos de Extracción Forestal Maderable en su- perficies mayores a 1,000 hectáreas en Áreas Autorizadas, por norma legal vigente.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA según formato. Presentación dos (2) ejemplares del Estudio Técnico Econo- mico, que contenga el Plan de Manejo Forestal aprobado y firmado por un</p>	50% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Contrato)	No amerita.	

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATICO	NO REGULAR			
		Ing. Forestal Colegiado y habilitado e inscrito en el Registro de Consultores del INRENA. Declaración Jurada de Capacidad técnica-operativa y financiera para la implementación del Plan de Manejo Forestal. Estar inscrito en el Registro de Extractores Forestales. Pago del depósito de garantía, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.						
47	Renovación de Contratos de Extracción Forestal Maderable en superficies mayores a 1,000 hectáreas en Áreas Autorizadas, por norma legal vigente.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Presentación de la fundamentación del pedido. Pago del depósito de garantía, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.	30% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Resolución Jefatural)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
48	Orogamiento de Contratos de Extracción Forestal No Maderable para Superficies mayores a 1,000 y menores a 10,000 hectáreas en Áreas Autorizadas, por norma legal vigente.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Presentación de la Propuesta Técnica firmada por un Ing. Forestal Colegiado y habilitado e inscrito en el Registro de Consultores del INRENA. Estar inscrito en el Registro de Extractores Forestales. Pago del depósito de garantía, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.	50% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Contrato)	No amerita.
49	Renovación de Contratos de Extracción Forestal No Maderable en superficies mayores a 1,000 y menores a 10,000 hectáreas en Áreas Autorizadas, por norma legal vigente.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Presentación de la fundamentación del pedido. Pago del depósito de garantía, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.	30% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Resolución Jefatural)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
50	Orogamiento de Contratos de Extracción Forestal No Maderable para Superficies mayores a 10,000 hectáreas en Áreas Autorizadas, por norma legal vigente.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Presentación de dos (2) ejemplares del Estudio Facilidad Técnico Económico, que contenga el Plan de Manejo Forestal aprobado y firmado por un Ing. Forestal Colegiado y habilitado e inscrito en el Registro de Consultores del INRENA. Estar inscrito en el Registro de Extractores Forestales. Pago del depósito de garantía, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.	50% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Contrato)	No amerita.
51	Renovación de Contratos de Extracción Forestal No Maderable en superficies mayores a 10,000 hectáreas en Áreas Autorizadas, por norma legal vigente.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Presentación de la fundamentación del pedido. Pago del depósito de garantía, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.	30% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Resolución Jefatural)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
52	Orogamiento de Contrato de Extracción Forestal Maderable en superficies de hasta 1,000 hectáreas en Áreas Autorizadas, por norma legal vigente.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Presentación de la Propuesta Técnica firmada por un Ing. Forestal Colegiado y habilitado e inscrito en el Registro de Consultores del INRENA. Estar inscrito en el Registro de Extractores Forestales. Pago del depósito de garantía, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal (Contrato)	No amerita.
53	Renovación de Contratos de Extracción Forestal Maderable en superficies de hasta 1,000 hectáreas en Áreas Autorizadas, por norma legal vigente.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Presentación de la fundamentación del pedido. Pago del depósito de garantía, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal (Resolución Directoral)	Director General Forestal (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
54	Orogamiento de Contratos de Extracción Forestal No Maderable en superficies de hasta 1,000 hectáreas en Áreas Autorizadas, por norma legal vigente.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Presentación de la Propuesta Técnica firmada por un Ing. Forestal Colegiado y habilitado e inscrito en el Registro de Consultores del INRENA. Estar inscrito en el Registro de Extractores Forestales. Pago del depósito de garantía, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal (Contrato)	No amerita.
55	Renovación de contratos de Extracción Forestal No Maderable en superficies de hasta 1,000 hectáreas en Áreas Autorizadas, por norma legal vigente.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Presentación de la fundamentación del pedido. Pago del depósito de garantía, según tarifa aprobada por Resolución Ministerial.	3% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal (Resolución Directoral)	Director General Forestal (Reconsideración) Jefe del INRENA

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATICO	NO REGU-LADO			
56	Otorgamiento de permisos de Extracción Forestal en superficies mayores a 1,000 y hasta 5,000 hectáreas en Comunidades Nativas.	<p>Material</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerda realizar la extracción.</p> <p>Presentación de la Propuesta Técnica firmada por un Ing. Forestal Colegiado e inscrito en el Registro de Consultores del INRENA.</p> <p>Presentación de dos (2) ejemplares del plano de ubicación, demarcación y Titulación de la Comunidad Nativa, aprobado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT), georreferenciado.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	5% UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Permiso)	(Apelación) No amerita
57	Otorgamiento de permisos de Extracción Forestal en superficies de hasta 1,000 hectáreas en Comunidades Nativas.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerda realizar la extracción.</p> <p>Presentación de la Propuesta Técnica firmada por un Ing. Forestal Colegiado y habilitado e inscrito en el Registro de Consultores del INRENA.</p> <p>Presentación de dos (2) ejemplares del plano de ubicación, demarcación y Titulación de Tierras de la Comunidad Nativa, aprobado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT), georreferenciado.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1% UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal (Permiso)	No amerita
58	Otorgamiento de permisos de Extracción Forestal en superficies de : - Hasta 20 ha. en Unidades Agropecuarias - 21 a 50 ha en Unidades Agropecuarias - 51 a 100 ha. En unidades Agropecuarias	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Copia legalizada del título de propiedad expedido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT).</p> <p>Presentación de la Propuesta Técnica firmada por un Ing. Forestal Colegiado y habilitado e inscrito en el Registro de Consultores del INRENA.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1% UIT 3% UIT 5% UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal (Permiso)	No amerita
59	Ampliación de volumen de Extracción Forestal en superficies: - De hasta 1,000 hectáreas. - Mayores de 1,000 hectáreas.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	5% UIT 40% UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Autorización)	No amerita
60	Otorgamiento de permisos de Extracción Forestal para realizar desbosques para fines maderos, industriales y otros. - Hasta 100 ha. - 101 a 200 ha. - Mayores a 200 ha.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Acreditación por persona jurídica y Representante Legal, según corresponda.</p> <p>Presentación de dos (2) ejemplares del plano de ubicación.</p> <p>Presentación de la Propuesta Técnica firmada por un Ing. Forestal Colegiado y habilitado e inscrito en el Registro de Consultores del INRENA.</p> <p>Carta de compromiso de asumir los gastos de supervisión.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	20% UIT 30% UIT 40% UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal (Permiso)	No amerita
61	Inscripción en el Registro de Extractores Forestales.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Declaración Jurada de equipos y maquinaria.</p> <p>Copia del RUC.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>a) Persona natural: Copia de documento de identidad. b) Persona Jurídica Copia del documento de identidad del propietario o representante legal. Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la empresa, inscrita en los Registros Públicos correspondientes.</p>	5% UIT 10% UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal o Director Ejecutivo de la Unidad Operativa (Certificado)	No amerita
62	Renovación de inscripción en el Registro de Extractores Forestales.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Declaración Jurada de equipos y maquinaria.</p> <p>Copia del RUC.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>a) Persona natural: Copia de documento de identidad. b) Persona Jurídica Copia del documento de identidad del propietario o representante legal. Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la empresa, inscrita en los Registros Públicos correspondientes.</p>	1% UIT 5% UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal (Certificado)	No amerita
63	Inscripción en el Registro de Consultores y personas Jurídicas que prestan servicios forestales.	<p>Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato.</p> <p>Declaración Jurada de no tener incompatibilidad para el ejercicio profesional.</p>			X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal o Director Ejecutivo de	No amerita

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATICO POSITIVO	NO REGU-LADO			
		nal, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. a) Consultor Currículum vitae que acredite ser profesional con experiencia mínima de dos años en la actividad forestal. Certificado de inscripción de Ingenieros del Perú. b) Persona Jurídica Acreditar personería jurídica y Representante Legal. Staff de profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en la actividad forestal, acreditando estar colegiado en su respectivo Colegio Profesional. Currículum vitae de cada uno de los profesionales que conforman el staff. Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Declaración Jurada de no tener incompatibilidad para el ejercicio profesional, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. a) Consultor Currículum vitae que acredite ser profesional con experiencia mínima de dos (2) años en la actividad forestal. Certificado de inscripción de Ingenieros del Perú. b) Persona Jurídica Acreditar personería jurídica y Representante Legal. Staff de profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en la actividad forestal, acreditando estar colegiado en su respectivo Colegio Profesional. Currículum vitae de cada uno de los profesionales que conforman el staff.	20% UIT 25% UIT			Operativa	Unidad Operativa (Certificado)	No amerita
64	Renovación de inscripción en el Registro de Consultores y personas Jurídicas que prestan servicios forestales.		5% UIT 10% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal o Director Ejecutivo de Unidad Operativa (Certificado)	No amerita
65	Obramiento de contratos de Reforestación a Privados en Tierras del Estado.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Programa de reforestación, conteniendo la superficie anual de reforestación, las especies a utilizarse y las condiciones de manejo. Presentación de copia certificada de la inscripción en registros públicos (para personas jurídicas)	Sin costo	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal (Contrato)	No amerita
66	Renovación de contratos de Reforestación a Privados en Tierras del Estado.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Presentación de la fundamentación del pedido.	Sin costo	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal (Resolución Directoral)	Director General Forestal (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
67	Autorización para el establecimiento de vivero forestal con fines comerciales	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Dos (2) ejemplares del plano de infraestructura. Currículum vitae del profesional que brindará asistencia técnica.	Sin costo	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal o Director Ejecutivo de Unidad Operativa	No amerita
68	Inscripción en el Registro de Comerciante Exportador de Productos Forestales	Recibo de pago por derecho de trámite. Copia del RUC. a) Persona Natural Copia del documento de identidad. b) Persona Jurídica Copia del documento de identidad del representante legal. Copia del testimonio de Escritura Pública de Constitución de la empresa inscrita en los Registros Públicos.	10% UIT 15% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal o Director Ejecutivo de Unidad Operativa (Certificado)	No amerita.
69	Renovación de inscripción en el Registro de Comerciante Exportador de Productos Forestales.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. a) Persona Natural Copia del RUC. b) Persona Jurídica Copia del documento de identidad del representante legal. Copia del testimonio de Escritura Pública de Constitución de la empresa inscrita en los Registros Públicos.	5% UIT 10% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal o Director Ejecutivo de Unidad Operativa (Certificado)	No amerita.
70	Inscripción en el Registro de Establecimientos Comerciales y Depósitos de Productos Forestales.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Copia de la Licencia Municipal de funcionamiento. Presentación de Expediente técnico según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. Copia del RUC. a) Persona Natural Copia del documento de identidad. b) Persona Jurídica Copia del documento de identidad del representante legal. Copia del testimonio de Escritura Pública de Constitución de la empresa inscrita en los Registros Públicos.	10% UIT 15% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal o Director Ejecutivo de Unidad Operativa (Certificado)	No amerita.

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATICO POSITIVO	NO REGU-LADO			
71	Renovación de inscripción en el Registro de Establecimientos Comerciales y Depósitos de Productos Forestales.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. a) Persona Natural b) Persona Jurídica Copia del documento de identidad del representante legal. Copia del Testamento de Escritura Pública de Constitución de la empresa inscrita en los Registros Públicos. Copia de la Licencia de funcionamiento. Presentación de Expediente técnico según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. Copia del RUC. a) Carpinterías. b) Aserraderos y otros.	5% UIT 10% UIT	X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal o Director Ejecutivo de Unidad Operativa (Certificado)	No amerita.	
72	Inscripción en el Registro de Plantas de Transformación de Productos Forestales.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. a) Carpinterías. b) Aserraderos y otros.	5% UIT 10% UIT	X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal o Director Ejecutivo de Unidad Operativa (Certificado)	No amerita.	
73	Renovación de inscripción en el Registro de Plantas de Transformación de Productos Forestales.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. a) Carpinterías. b) Aserraderos y otros.	2% UIT 5% UIT	X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General Forestal o Director Ejecutivo de Unidad Operativa (Certificado)	No amerita.	
74	Inscripción en el Registro de Empresas e Instituciones Privadas Calificadas para realizar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Agrario.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Presentación de carpeta de registro que contiene los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural respectiva (Impresos y diskettes). Recibo de pago por derecho de trámite.	40% UIT	X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Medio Ambiente Rural (Certificado de Registro)	No amerita.	
75	Renovación de inscripción en el Registro de Empresas e Instituciones Calificadas para realizar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Rural.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Presentación de carpeta de registro con datos actualizados de la empresa consultora (Impresos y diskette). Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT	X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Medio Ambiente Rural (Certificado de Habilitación)	No amerita.	
76	Calificación de Declaraciones Juradas (Crédito Multisectorial) de proyectos y actividades agrarias y agroindustriales (Sector Agrario).	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Dos (2) ejemplares de la Declaración Jurada firmada por el titular del proyecto y del profesional que la elaboró. Memoria Descriptiva del proyecto. Constancia de habilidad del profesional que la elaboró, expedida por el Colegio Profesional respectivo. Recibo de pago por derecho de trámite. Declaración Jurada del Titular del Proyecto o Actividad, aceptando brindar las facilidades del caso de requerirse inspección ocular.	20% UIT	X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Medio Ambiente Rural (Documento de calificación)	No amerita.	
77	Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos y actividades agrarias y agroindustriales (Sector Agrario).	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Tres (3) ejemplares de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) firmada por el titular del proyecto y de los profesionales que la elaboraron. Memoria Descriptiva del proyecto. Constancia de habilidad de los profesionales que la elaboraron, expedida por el Colegio Profesional respectivo. Recibo de pago por derecho de trámite. Declaración Jurada del Titular del Proyecto o Actividad, aceptando brindar las facilidades del caso de requerirse inspección ocular.	20% UIT	X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Medio Ambiente Rural (Resolución Directoral)	Director General de Medio Ambiente Rural (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
78	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (ESIA) de proyectos y actividades del Sector Agrario.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Dos (2) ejemplares del ESIA, Addenda o ERA firmados por el representante legal de la empresa consultora registrada en el INRENA y profesionales que la elaboraron. Declaración Jurada del Titular del Proyecto o Actividad, aceptando brindar las facilidades del caso de requerirse inspección ocular. Constancia de habilidad de los profesionales que elaboraron el ESIA, Addenda o ERA expedida por el Colegio Profesional respectivo. Diskette o disco compacto conteniendo el ESIA y Addendas o ERA. Recibo de pago por derecho de trámite.	1 UIT	X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Jefe del INRENA (Resolución Jefatural)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)	
79	Opinión Técnica sobre Estudios de Impacto Ambiental (ESIA) y Addendas, Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), de proyectos y actividades de otros sectores.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Un (1) ejemplar de ESIA, Addendas o PAMA. Declaración Jurada del Titular del Proyecto o Actividad, aceptando brindar las facilidades del caso de requerirse inspección ocular. Diskette o disco compacto conteniendo el ESIA, Addendas o PAMA. Recibo de pago por derecho de trámite.	1 UIT	X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Medio Ambiente Rural (Documento de respuesta)	No amerita.	
80	Opinión Técnica sobre Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA.	20% UIT	X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Medio Ambiente Rural (Documento de respuesta)	No amerita.	

N° OR- DEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO- MATICO	NO LADO			
	y Evaluaciones Ambientales (EA), de proyectos y actividades de otros sectores.	Un (1) ejemplar del DIA o EA que requiera opinión. Declaración Jurada del Titular del Proyecto o Actividad, aceptando brindar las facilidades del caso de requerirse inspección ocular. Disquete o disco compacto conteniendo el DIA o EA. Recibo de pago por derecho de trámite.	1 UIT			INRENA o de Unidad Operativa	Medio Ambiente Rural (Documento de respuesta)	No amerita.
81	Opinión Técnica de Estudios de Impacto Ambiental (ESIA), Adendas y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de proyectos y actividades a desarrollarse al interior de un Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional o Zona Prioritaria para la Conservación.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Dos (2) ejemplares del ESIA, Adenda o PAMA. Declaración Jurada del Titular del Proyecto o Actividad, aceptando brindar las facilidades del caso de requerirse inspección ocular. Disquete o disco compacto conteniendo el ESIA, Adenda o PAMA. Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Dirección General de Medio Ambiente Rural (Documento de respuesta)	No amerita.
82	Opinión Técnica de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y Evaluaciones Ambientales (EA) de proyectos y actividades localizadas dentro de un Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional o Zona Prioritaria para la Conservación.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Dos (2) ejemplares de la DIA o EA. Declaración Jurada del Titular del Proyecto o Actividad, aceptando brindar las facilidades del caso de requerirse inspección ocular. Disquete o disco compacto conteniendo el documento. Recibo de pago por derecho de trámite.	40%UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Medio Ambiente Rural (Documento de respuesta)	No amerita.
83	Inscripción en el Registro de Consultores en Aguas Subterráneas.	Curriculum Vitae del profesional con experiencia mínima de cinco (5) años en actividad de aguas subterráneas. Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú. Recibo de pago por derecho de trámite.	20%UIT			Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Aguas y Suelos (Certificado)	No amerita.
84	Renovación de Inscripción en el Registro de Consultores en Aguas Subterráneas.	Estar inscrito en el Registro de Consultores de Aguas Subterráneas. Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú. Recibo de pago por derecho de trámite.	50%UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Aguas y Suelos (Certificado)	No amerita.
85	Inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos de Aguas Subterráneas.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Empresa y Poder del Representante Legal. Ficha de Inscripción de Registro según formato. Declaración Jurada de un profesional especializado con copia del Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros y Curriculum Vitae del mismo. Recibo de pago por derecho de trámite.	25%UIT	X		Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Director General de Aguas y Suelos (Certificado)	No amerita.
86	Renovación de Inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos de Aguas Subterráneas.	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Estar inscrito en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos de Aguas Subterráneas. Copia del Poder del Representante Legal. Ficha de Renovación de Registro según formato. Declaración Jurada de un profesional especializado con copia del Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros y Curriculum Vitae del mismo. Recibo de pago por derecho de trámite.	25%UIT 1 UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Autoridad que resolvió el trámite.	
87	Recursos de Reconsideración contra Resoluciones del INRENA.	Demás requisitos señalados en las Normas Generales de Procedimientos Administrativos. Recibo de pago por derecho de trámite. a) Resolución Directoral. b) Resolución Jefatural.	25% UIT 1 UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Autoridad que resolvió el trámite.	
88	Recursos de Apelación contra Resoluciones del INRENA.	Solicitud dirigida a la Autoridad que resolvió el trámite. Demás requisitos señalados en las Normas Generales de Procedimientos Administrativos. Recibo de pago por derecho de trámite. a) Resolución Directoral. b) Resolución Jefatural.	25% UIT 1 UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Autoridad que resolvió el trámite.	
89	Recursos de Nullidad y Oueja contra Resoluciones del INRENA.	Solicitud dirigida a la Autoridad que resolvió el trámite. Demás requisitos señalados en las Normas Generales de Procedimientos Administrativos. Recibo de pago por derecho de trámite. a) Resolución Directoral. b) Resolución Jefatural.	25% UIT 1 UIT		X	Ventanilla Única del INRENA o de Unidad Operativa	Autoridad que resolvió el trámite.	

PRES

Disponen la rectificación de placa de rodaje de vehículo donado a la Vicaría Parroquia de Cutervo, departamento de Lambayeque

RESOLUCION SUPREMA N° 098-2000-PRES

Lima, 4 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Leyes N°s. 25594 y 25598 se autorizó al Banco Agrario del Perú en Liquidación a transferir, en forma directa, al Ministerio de la Presidencia, diversos vehículos y otros bienes muebles;

Que, por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 21146 se facultó a autorizar, por excepción y mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, las donaciones entre entidades del Sector Público Nacional y de éstas al Sector no Público;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la norma citada en el considerando precedente, por Decreto Supremo N° 04-95-PRES se aprobó las donaciones y transferencias de ciento treinticinco (135) vehículos del Ministerio de la Presidencia a favor de diversas Instituciones, cuyo detalle consta en el Anexo del referido Decreto, y en el que se consigna, entre otros, a la Vicaría Parroquia de Cutervo, del departamento de Lambayeque, con el número de Acta V0094 correspondiente a una Camioneta Toyota 4 x 4 color rojo, con Placa de Rodaje N° OI-6369, valorizada en US\$ 12 900,00 (Doce mil novecientos y 00/100 Dólares Americanos);

Que, por solicitud recepcionada con fecha 7 de marzo de 2000, la mencionada Vicaría Parroquia de Cutervo manifiesta la existencia de un error material en el número de la Placa de Rodaje del vehículo que le fuera donado;

Que, mediante Memorándum N° 316-2000-OGA-PRES, la Oficina de Administración del Ministerio de la Presidencia informa que a la Camioneta Toyota 4 x 4 color rojo donada a la Vicaría Parroquia de Cutervo le corresponde la Placa de Rodaje N° OQ-6369, en lugar de la Placa N° OI-6369;

Que, por Decreto Legislativo N° 804, vigente a la fecha, se deroga el citado Decreto Ley N° 21146 y se establece que la donación de bienes entre entidades del Sector Público y de éstas al Sector no Público, se autorizará mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector al que corresponda la entidad donante;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar la Placa de Rodaje del vehículo que fuera donado a la Vicaría Parroquia de Cutervo por Decreto Supremo N° 04-95-PRES, para cuyo efecto corresponde emitir la Resolución Suprema correspondiente, en virtud de las actuales facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 804;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 804, el Decreto Ley N° 25556 modificado por el Decreto Ley N° 25738 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Placa de Rodaje de la Camioneta Toyota 4 x 4, color rojo, Número de Acta V0094, correspondiente a la Vicaría Parroquia de Cutervo, del departamento de Lambayeque, que aparece consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 04-95-PRES, conforme al detalle siguiente:

Número de Acta	Beneficiario	Departamento	Descripción	Placa	Precio US\$	Fecha Entrega
V0094	Vicaría Parroquia de Cutervo	Lambayeque	Camioneta Toyota 4 x 4, rojo	OQ-6369	12 900,00	25/05/94

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Presidencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

MARIA LUISA ALVARADO BARRANTES
Ministra de la Presidencia

10126

PESQUERIA

Aprueban Formulario de Declaración Jurada de Pesca y Pago de Derechos de Explotación de Recursos Hidrobiológicos Pelágicos, correspondiente a la primera cuota del año 2000

RESOLUCION DIRECTORAL N° 211-2000-PE/DNE

Lima, 4 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 087-2000-PE del 13 de marzo del 2000, se establecen las normas para efectuar el pago de derechos de pesca por concepto de explotación de recursos hidrobiológicos, el mismo que deberán efectuar los armadores de embarcaciones pesqueras con permiso de pesca para anchoveta y/o sardina y/o jurel y/o caballa e inclusive aquellas embarcaciones que obtuvieron su permiso de pesca al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 26920 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-PE;

Que la citada Resolución Ministerial, dispuso que la Dirección Nacional de Extracción establecerá los formatos y la información que debe contener la declaración jurada para la liquidación de los derechos de pesca, el formato de los recibos de pago, los lugares y agentes autorizados para recibir el pago y emitirá las constancias del pago de derechos de las embarcaciones;

Que en los Artículos 2° y 3° de la citada Resolución Ministerial, se dispuso que para efectos del pago de derechos de pesca, éste puede abonarse en forma fraccionada y por el presente año serán liquidados en tres (3) cuotas, cuyas fechas de vencimiento son el 15 de setiembre del 2000, 15 de noviembre del 2000 y 15 de enero del 2001, determinándose el monto a pagar por concepto de la primera cuota conforme los cálculos establecidos en los citados artículos;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 6° de la Resolución Ministerial N° 087-2000-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Formulario de Declaración Jurada de Pesca y Pago de Derechos de Explotación de Recursos Hidrobiológicos Pelágicos correspondiente a la primera cuota del año 2000, cuya fecha de vencimiento es el 15 de setiembre del 2000, conforme con lo dispuesto en los Artículos 2°, 3° y 6° de la Resolución Ministerial N°

087-2000-PE, el mismo que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los armadores pesqueros que eligieron pagar los derechos de extracción mensualmente conforme al sistema alternativo establecido en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 087-2000-PE, deberán cumplir con presentar la Declaración Jurada de derechos por extracción de recursos hidrobiológicos correspondiente al mes de agosto del 2000, en los cinco (5) primeros días útiles del mes de setiembre del 2000; sin perjuicio de la

presentación del Formulario de Declaración Jurada de Pesca y Pago de Derechos de Explotación de Recursos Hidrobiológicos Pelágicos correspondiente a la primera cuota del año 2000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RONALDO GALLO GALLO
Director Nacional de Extracción (e)



**FORMULARIO DE LIQUIDACION DE 1era. CUOTA
DECLARACION JURADA DE PESCA Y PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACION
DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PELÁGICOS (ENERO - 31 AGOSTO 2000)**
Resolución Ministerial N°087-2000-PE

(1)

EMBARCACION PESQUERA

N° MATRICULA

(2) CAPAC. DE BODEGA (m3)

Para consignar correctamente la información en el presente formulario, sírvase leer la cartilla de instrucciones que se encuentra en el reverso.

A) PAGO MINIMO PARA MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE PESCA

Valor por metro cúbico	Monto anual total (USD \$)	Liquidación de 1era. Cuota (50%)
(3) USD\$ 10 x m3	(4)	(5)

B) PAGO DE DERECHOS POR EXTRACCION REC.HIDROBIOLÓGICOS ACUMULADO (ENERO-AGOSTO 2000)

Valor por Tonelada	Captura Total efectiva en T.M.	Liquidación según tonel. extraída
(6) USD\$ 0.44 x T.M.	(7)	(8)
VALOR MAYOR →	Comparación de resultados de las casillas (5) y (8) →	(9)

C) LIQUIDACION DE PAGO DE DERECHOS ENERO - AGOSTO 2000

DEDUCCIONES →	Valor de la casilla (9)	(10) (USD \$)
	Suma de los derechos pagados de enero hasta agosto	(11)
	Crédito del ejercicio 1999	(12)
	Suma de los pagos efectuados al SISESAT *	(13)
	Total de Deducciones	(14)
	Suma de casillas (11), (12) y (13)	(14)
IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE LA 1era. CUOTA (15 Setiembre 2000)		(15)
Restar casillas (10) y (14)		

Nota : * En la casilla (13), es importante tener en consideración la indicación que figura en el reverso.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RAZON SOCIAL : _____
(De la persona Jurídica que representa)

APELLIDOS Y NOMBRES : _____
(Representante legal)

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : _____
(Representante legal)

FIRMA :

CARTILLA DE INSTRUCCIONES

Las instrucciones que se presentan a continuación son claras y precisas, por favor léalas con detenimiento antes de llenar la Declaración Jurada; así evitaremos errores.

- (1) Consignar el código de pago asignado a la embarcación pesquera (ver publicación que se efectuará en el Diario Oficial EL PERUANO).
- (2) Consignar la capacidad de bodega establecida en la Resolución Ministerial N° 500-98-PE. Aquellas embarcaciones que obtuvieron su permiso de pesca con fecha posterior a la publicación de la R.M. N° 500-98-PE, considerar la capacidad de bodega expresada en metros cúbicos (m3) de su respectiva Resolución autoritativa, asimismo para aquellas embarcaciones que obtuvieron su permiso de pesca al amparo de la Ley N° 26920 y el Decreto Supremo N° 003-98-PE.
- (3) Indica el valor en US\$ Dólares americanos por metro cúbico (m3) de capacidad de bodega, conforme lo establece el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 087-2000-PE.
- (4) Colocar el resultado de la multiplicación de los valores de las casillas (2) y (3).
- (5) Indicar el 50% del monto resultante de la casilla (4).
- (6) Indica el valor en US\$ Dólares americanos por Tonelada extraída, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 087-2000-PE.
- (7) Consignar el tonelaje total extraído de los recursos hidrobiológicos del 1 de enero al 31 de agosto.
- (8) Colocar el resultado de la multiplicación de los valores de las casillas (6) y (7).
- (9) En esta casilla se consignará el valor que resulte mayor de la comparación de las casillas (5) y (8).
- (10) Colocar el valor de la casilla (9).
- (11) Indicar el monto que resulte de sumar los pagos mensuales efectuados de enero-agosto 2000 por concepto de derecho de explotación.
- (12) Indicar el monto de crédito a favor del armador que resultara del ejercicio anterior (1999).
- (13) Indicar el monto que resulte de sumar las cuotas pagadas al SISESAT (* Siempre y cuando haya efectuado pagos mensuales de los derechos en las fechas prevista - Art.4° de la R.M. N° 087-2000-PE).
- (14) Consignar el resultado de la suma de las casillas (11) + (12) + (13)
- (15) Consignar en esta casilla, el valor que resulte de la resta de las casillas (10) - (14)

Consultar : Teléfonos 224-3254 - 224-3229
Fax 224-3338

10109

**ECONOMIA Y
FINANZAS**

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 091-2000-EF**

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 091-2000-EF, publicado en nuestra edición del día 25 de agosto de 2000.

Página 192002

DICE:

DEPARTAMENTO\PROVINCIA\DISTRITO	INDICE
MACATE	0,00004153
MORO	0,00005553
....	

DEBE DECIR:

DEPARTAMENTO\PROVINCIA\DISTRITO	INDICE
MACATE	0,00004153
MORO	0,00005553
....	

Página 192003

DICE:

DEPARTAMENTO\PROVINCIA\DISTRITO	INDICE
COCHARCAS	0,00000022
HUACCANA	0,00000110
....	

DEBE DECIR:

DEPARTAMENTO\PROVINCIA\DISTRITO	INDICE
COCHARCAS	0,00000022
HUACCANA	0,00000110
....	

DICE:

DEPARTAMENTO\PROVINCIA\DISTRITO	INDICE
HUANCARQUI	0,00010008
MACHAGUAY	0,00010532
....	

DEBE DECIR:

DEPARTAMENTO\PROVINCIA\DISTRITO	INDICE
HUANCARQUI	0,00010008
MACHAGUAY	0,00010532
....	

Página 192004

DICE:

DEPARTAMENTO\PROVINCIA\DISTRITO	INDICE
IGUAIN	0,00000003
LURICOCHA	0,00000009
....	

DEBE DECIR:

DEPARTAMENTO\PROVINCIA\DISTRITO	INDICE
IGUAIN	0,00000003
LURICOCHA	0,00000009
....	

DICE:

DEPARTAMENTO\PROVINCIA\DISTRITO	INDICE
SAURAMA	0,00000002
VISCHONGO	0,00000004
....	

DEBE DECIR:

DEPARTAMENTO\PROVINCIA\DISTRITO	INDICE
SAURAMA	0,00000002
VISCHONGO	0,00000004
....	

10104

PROMUDEH**Aceptan renuncia de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo****RESOLUCION MINISTERIAL
N° 221-2000-PROMUDEH**

Lima, 4 de setiembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Legislativo N° 866, se transfirió al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, entre otros, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, disponiéndose asimismo la transferencia al referido Instituto, de las Beneficencias Públicas del país y Juntas de Participación Social;

Que mediante Resolución Ministerial N° 120-99-PROMUDEH de fecha 7 de abril de 1999, se designó al doctor Tirso Aldana Castro como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo;

Que la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo N° 26918, establece que los Directores de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, continúan en sus funciones, mientras no sean expresamente removidos de sus cargos, resultando necesario aceptar la renuncia formulada por el mencionado Presidente del Directorio;

De conformidad con la Ley N° 26918, Decreto Legislativo N° 866 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, modificado por Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273, y Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia formulada por el doctor TIRSO ALDANA CASTRO como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

10106

Autorizan a procuradora iniciar proceso judicial contra ex Jefa de la Unidad Operativa PRONAA de Imacita por presunta responsabilidad penal**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 224-2000-PROMUDEH**

Lima, 4 de setiembre de 2000

Vistos el Oficio N° 281-2000-PRONAA/P, de fecha 7 de agosto del 2000, de la Presidenta del Consejo Directivo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Especial Legal N° 003-2000-MBR-COM.AUD/PRONAA, del Organó de Auditoría Interna del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, se ha determinado la presunta responsabilidad penal en que habría incurrido la ex Jefa de la Unidad Operativa PRONAA de Imacita, en la presentación de documentación irregular como sustento de gastos por concepto de viáticos;

Que de los hechos descritos en el referido Informe, se evidencian indicios razonables de comisión de ilícitos penales por parte de la señora Zenayda Estrada Tuesta, ex Jefa de la Unidad Operativa PRONAA de Imacita, al haber adulterado Boletas de Venta sustentatorias de los gastos efectuados por concepto de alimentación durante la comisión de servicios realizada a la ciudad de Lima en el mes de febrero del año 1998, habiéndose determinado que las direcciones impresas en las mencionadas Boletas no existen y que algunas de ellas llevan impreso el mismo número de RUC, evidenciándose además que su numeración ha sido impresa con el uso de un numerador manual;

Que estando a lo dispuesto en el literal f) del Artículo 16° de la Ley del Sistema Nacional de Control, aprobado por Decreto Ley N° 26162, los resultados de una acción de control emitidos por cualquier órgano del Sistema están considerados como prueba preconstituida para el inicio de acciones legales, resultando necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, para que interponga las acciones judiciales que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley N° 17667 y el Decreto Legislativo N° 866 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, modificado por Decreto Legislativo N° 893 y Leyes N° 27050 y N° 27273;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra la señora Zenayda Estrada Tuesta, ex Jefa de la Unidad Operativa PRONAA de Imacita y aquellos que resulten responsables; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

10115

SALUD

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud Tacna

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 039-2000-SA**

Lima, 4 de setiembre del 2000

Vista la renuncia formulada por don ANDRES FREDDY GUTIERREZ VELASQUEZ;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 y el Decreto Ley Nº 25515; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por don ANDRES FREDDY GUTIERREZ VELASQUEZ, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud Tacna, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALEJANDRO A. AGUINAGA RECUENCO
Ministro de Salud

10127

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud Tacna

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 040-2000-SA**

Lima, 4 de setiembre del 2000

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 y el Decreto Ley Nº 25515; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud Tacna, Nivel F-4, a don WALTER OSWALDO VELASQUEZ REJAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALEJANDRO A. AGUINAGA RECUENCO
Ministro de Salud

10128

TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL

Aceptan renuncia del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 114-2000-TR**

Lima, 4 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 012-99-TR se designó al señor doctor César Octavio Díaz Palao como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y Decreto Ley Nº 25515; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor doctor César Octavio Díaz Palao, al cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de Trabajo y Promoción Social

10129

Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 115-2000-TR**

Lima, 4 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, cargo de confianza;

Que, es necesario designar al profesional que desempeñará el indicado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y Decreto Ley Nº 25515; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha, al señor doctor José Luis Godoy Martínez, como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de Trabajo y Promoción Social

10130

PODER JUDICIAL

Autorizan realización del Seminario "La Reforma Judicial en el Perú desde una Perspectiva Latinoamericana", en las ciudades de Lima y Cusco

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL TITULAR
DEL PLIEGO DEL PODER JUDICIAL
N° 259-1-SE-TP-CME-PJ

Lima, 9 de agosto de 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26546 se crea la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial la cual ha asumido las funciones de gobierno y gestión de dicho Poder del Estado, las mismas que fueron ampliadas, modificadas y prorrogadas por las Leyes N°s. 26623, 26695 y 27009, con el fin de factibilizar su reorganización y reestructuración integral;

Que, dentro del Marco de la Política de Fortalecimiento Institucional emprendida por el Gobierno, resulta de importancia analizar el Proceso de Modernización y Reforma del Sistema Judicial Peruano, desde un punto de vista comparativo y en relación con las experiencias de otros países Latinoamericanos tales como Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Uruguay;

Que, por tal razón resulta conveniente la realización de una Conferencia Internacional que informe sobre los logros obtenidos en el Proceso de Reforma emprendido, la misma que se denominará "**La Reforma Judicial en el Perú desde una Perspectiva Latinoamericana**" y que se realizará el 6 y 7 del mes de setiembre del presente año, en la ciudad de Lima, y los días 8 y 9 del mismo mes, en la ciudad del Cusco;

Que, el referido evento se inserta dentro de los planes de mejoramiento de la Administración de Justicia, siendo de interés de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial difundir los avances de la Reforma emprendida, el mismo que estará dirigido a abogados, operadores del Derecho y la sociedad civil en general;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-99-SE-TP-CME-PJ se aprobó el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, constituyéndose ésta como órgano administrativo del mismo, con facultades suficientes para impulsar, desarrollar y difundir dicho Proceso de Reforma;

Que, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 26546, 26623, 26695 y 27009 y por las Resoluciones Administrativas N°s. 031-98-SE-TP-CME-PJ y 029-99-SE-TP-CME-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización del Seminario Internacional "**La Reforma Judicial en el Perú desde una Perspectiva Latinoamericana**

na", que se llevará a cabo los días 6 y 7 de setiembre del presente año, en la ciudad de Lima; y los días 8 y 9 de setiembre del presente año, en la ciudad del Cusco.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 002 - Gerencia Central de la Reforma.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y de Cusco y a los Organos de Línea de la Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DAVID PEZUA VIVANCO
Titular del Pliego del Poder Judicial

10111

Aceptan donación de terreno efectuada por la Municipalidad Provincial de Ascope destinado a la construcción de módulo judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL TITULAR
DEL PLIEGO DEL PODER JUDICIAL
N° 283-SE-TP-CME-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2000

VISTOS:

La Resolución de Concejo N° 062-99-MPA del 5.OCT.1999, rectificada por Resolución de Concejo N° 055-00-MPA del 23.AGO.2000, expedida por la Municipalidad Provincial de Ascope y el Informe N° 080-2000-PJ-SE-GG/ASFLI, del 24 de agosto del 2000, del Area de Saneamiento Físico Legal de Inmuebles de la Gerencia General del Poder Judicial y demás documentos que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ascope, por Sesiones de Concejo de fechas 30.SET.1999 y 18.AGO.2000, ha aprobado la Donación a favor del Poder Judicial, de un terreno de 1,145.80 m², descrito como el Lote 2B, Manzana 17 ubicado en el Centro Poblado de Ascope, distrito y provincia de Ascope, destinado a la Construcción de un Módulo Judicial;

Que, el terreno donado se encuentra registrado a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope en el Registro Predial Urbano Zonal La Libertad, Predio N° P14087661;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 566-CME-PJ, del 15.ENE.1998, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, evaluar la aceptación de las donaciones de bienes que se realicen a favor de este Poder del Estado;

En uso de las atribuciones otorgadas por las Leyes N°s. 26546, 26623, 26695 y 27009, y las Resoluciones Administrativas N°s. 018-CME-PJ, 032-CME-PJ y 029-99-SE-TP-CME-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad Provincial de Ascope a favor del Poder Judicial, del terreno de 1,145.80 m², descrito como el Lote 2B, Manzana 17 ubicado en el Centro Poblado de Ascope, distrito y provincia de Ascope, cuyas características se encuentran inscritas en el Registro Predial Urbano - Zonal La Libertad - Predio N° P14087661.

Artículo Segundo.- Autorizar al Sr. Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para que en nombre y representación del Poder Judicial, suscriba la Escritura Pública de Donación y documentos necesarios para la formalización a que se contrae el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a la Gerencia General del Poder Judicial, Superintendencia de Bienes Nacionales y Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID PEZUA VIVANCO
Titular del Pliego del Poder Judicial

10112

Autorizan a Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín suscribir documentos de cesión en uso de terreno ubicado en la provincia de Huancayo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL PLIEGO DEL PODER JUDICIAL N° 284-SE-TP-CME-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2000

VISTOS:

El Oficio N° 958-2000-P-CSJJU/PJ del 11 de agosto del 2000, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Informe N° 075-2000-PJ-SE-GG/ASFLI, del 18 de agosto del 2000, del Área de Saneamiento Físico Legal de Inmuebles de la Gerencia General del Poder Judicial y demás documentos que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de El Tambo, por Resolución N° 275-2000-MDT/A del 3 de agosto del 2000, ha autorizado la Cesión en Uso, a favor del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín, por plazo indefinido, de un terreno de 610.62 m², ubicado entre los jirones Wari y Ausangate, Aporte para Otros Fines de la urbanización Catalina Wanca, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

En uso de las atribuciones otorgadas por las Leyes N°s. 26546, 26623, 26695 y 27009, y las Resoluciones Administrativas N°s. 018-CME-PJ, 032-CME-PJ, y 029-99-SE-TP-CME-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que en nombre y representación del Poder Judicial, suscriba los documentos que sean necesarios para formalizar la Cesión en Uso del terreno de 610.62 m², ubicado entre los jirones Wari y Ausangate, Aporte para Otros Fines de la urbanización Catalina Wanca, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín y a la Gerencia General del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID PEZUA VIVANCO
Titular del Pliego del Poder Judicial

10113

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prorrogan plazo de designación de vocales superiores y jueces especializados en delitos tributarios, aduaneros y otros

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 20-2000-P-STP-EDTA-CS

Lima, 1 de setiembre del 2000

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS Y OTROS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 339-97-CME-PJ de fecha 14 de marzo de 1997 se facultó a la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República para conocer en última instancia las acciones penales por delitos tributarios, aduaneros y otros, así como facultarla para crear Salas Superiores y Juzgados Especializados en los mismos delitos, que fueren necesarios, con competencia a nivel nacional. Ampliándose las atribuciones conferidas a esta Suprema Sala mediante Resolución Administrativa N° 744-CME-PJ de fecha 22 de setiembre de 1998, para que también conozca en última instancia y de manera exclusiva de los delitos previstos en los Capítulos V y VI del Título V, Capítulo III, Sección I del Título XVIII y Capítulos I, II y III del Título XIX del Libro Segundo del Código Penal;

Que, debido a la recargada labor jurisdiccional a nivel nacional por el volumen de causas en trámite y pendientes de juicio oral señalados es necesario prorrogar el plazo fijado para los señores Vocales doctores Orestes Castellares Camac, Daniel Raúl Lorenzini Goicochea, Eliana Salinas Ordóñez, Nancy Alvis Mestanza, Walter Valenzuela Cerna, José Luis Huirse Zelarayán, James Enrique Cruzado Olazo, y Manuel Adelid Ruiz Cueto hasta el 30 de setiembre del 2000;

Asimismo, la doctora Luisa Estela Napa Lévano con fecha 31 de agosto del año en curso ha presentado su renuncia a la designación que le fuera otorgada;

En uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Administrativas N°s. 339, 774 y 1148-CME-PJ y, estando a lo acordado en sesión de la fecha;

SE RESUELVE:

Primero.- Prorrogar a partir de la vigencia de la presente resolución la designación de los señores Vocales Superiores Especializados en delitos Tributarios y Aduaneros y otros, doctores, Orestes Castellares Camac, Daniel Raúl Lorenzini Goicochea, Eliana Salinas Ordóñez, Nancy Alvis Mestanza, Walter Valenzuela Cerna, José Luis Huirse Zelarayán, James Enrique Cruzado Olazo, y Manuel Adelid Ruiz Cueto hasta el 30 de setiembre del 2000.

Segundo.- Vencido que sea el término a que se contrae la presente Resolución los Magistrados se reincorporarán al lugar y ocupación de su procedencia.

Tercero.- Aceptar la renuncia de la doctora Luisa Estela Napa Lévano a la designación como Vocal Superior Provisional especializada en delitos Tributarios y Aduaneros, con sede en la ciudad de Lima y con competencia a nivel nacional contenida en la Resolución Administrativa número 014-98-STP-EDTA-CS de fecha de 7 de octubre de 1998. Dándoseles las gracias por los servicios prestados en dicho período.

Cuarto.- Las causas en las que ha intervenido la referida Magistrada deberá culminarlas en el plazo de quince días calendario.

Quinto.- Transcribir la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, a la Gerencia Central de la Reforma, a la señorita Fiscal de la Nación y Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, a los señores Presidentes de las Cortes Superiores del país, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura y al señor Superintendente de Aduanas.

Sexto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SS.

JOSE LUIS JERI DURAND

ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO

VICTORIA AMPUERO DE FUERTES

MANUEL MARULL GALVEZ

JOSE MANUEL CERNA SANCHEZ

10101

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 021-2000-P-STP-EDTA-CS**

Lima, 1 de setiembre del 2000

**PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA DE
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA
REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS
TRIBUTARIOS Y ADUANEROS Y OTROS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 339-97-CME-PJ de fecha 14 de marzo de 1997 se facultó a la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República para conocer en última instancia las acciones penales por delitos tributarios, aduaneros y otros, así como facultarla para crear Salas Superiores y Juzgados Especializados en los mismos delitos, que fueren necesarios, con competencia a nivel nacional. Ampliándose las atribuciones conferidas a esta Suprema Sala mediante Resolución Administrativa N° 744-CME-PJ de fecha 22 de setiembre de 1998, para que también conozca en última instancia y de manera exclusiva de los delitos previstos en los Capítulos V y VI del Título V, Capítulo III, Sección I del Título XVIII y Capítulos I, II y III del Título XIX del Libro Segundo del Código Penal;

Que, debido a la recargada labor jurisdiccional a nivel nacional por el volumen de causas en trámite es necesario prorrogar el plazo fijado para los señores Jueces, doctores Nicolás Trujillo López, Sonia Elizabeth Pineda Cáceres, Jorge Vargas Infantes, Julio Velarde Moreno, Gaby Márquez Calvo, Carmen Luz Marina Quiroz Vallejos, María Magdalena Mere Espinoza, Susana Cuentas Jara, Nilda Egocheaga Ferrel, Walter Augusto Castillo Yataco, Milena Luz Anaya Castro, Carlos Manuel Alcántara Pérez y Celinda Segura Salas, respectivamente, hasta el 30 de setiembre del 2000;

En uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N°s. 339, 774 y 1148-CME-PJ y, estando a lo acordado en sesión de la fecha;

SE RESUELVE:

Primero.- Prorrogar a partir de la vigencia de la presente resolución la designación de los señores Jueces especializados en delitos Tributarios, Aduaneros y

otros, doctores Nicolás Trujillo López, Sonia Elizabeth Pineda Cáceres, Jorge Vargas Infantes, Julio Velarde Moreno, Gaby Márquez Calvo, Carmen Luz Marina Quiroz Vallejos, María Magdalena Mere Espinoza, Susana Cuentas Jara, Nilda Egocheaga Ferrel, Walter Augusto Castillo Yataco, Milena Luz Anaya Castro, Carlos Manuel Alcántara Pérez y Celinda Segura Salas, respectivamente, hasta el 30 de setiembre del 2000.

Segundo.- Vencido que sea el término a que se contrae la presente Resolución los Magistrados se reincorporarán al lugar y ocupación de su procedencia.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, a la Gerencia Central de la Reforma, a la señorita Fiscal de la Nación y Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, a los señores Presidentes de las Cortes Superiores del país, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura y al señor Superintendente de Aduanas.

Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SS.

JOSE LUIS JERI DURAND

ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO

VICTORIA AMPUERO DE FUERTES

MANUEL MARULL GALVEZ

JOSE MANUEL CERNA SANCHEZ

10102

**Prorrogan plazo de designación de
vocales superiores y jueces especiali-
zados en delito de tráfico ilícito de
drogas**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 112-STP-TID**

Lima, 1 de setiembre del 2000

**SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE
TRAFICO ILICITO DE DROGAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 328-CME-PJ de fecha 25 de febrero de 1997 se facultó a la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia para conocer en última instancia los casos de delito de tráfico ilícito de drogas, así como crear las Salas Superiores y Juzgados Especializados en tráfico ilícito de drogas que fueran necesarios, con competencia en el territorio nacional.

Que, debido a la recargada labor jurisdiccional a nivel nacional por el volumen de causas en trámite y pendientes de juicio oral señalados es necesario prorrogar el plazo fijado para los señores Vocales doctores César José Hinostroza Pariachi, José Teodoro Torres Toro, Rogelio Galván García, Carlos Rodríguez Ramírez, Marco Ventura Cueva, Edwin Elías Vásquez Puris, José Alberto Infantes Vargas, José Ramiro Chunga Purizaca, Gina Norry Portugal Hidalgo, Estela Hurtado Herrera, Miguel Angel Estrada Choque, Oscar León Sagastegui y Alminda Gabriela López Pizarro hasta el 30 de setiembre del 2000.

En uso de la facultad conferida por la Resolución N° 328-CME-PJ y, estando a lo acordado en sesión de la fecha.

SE RESUELVE:

Primero.- Prorrogar a partir de la vigencia de la presente Resolución la designación de los señores Vocales Superiores Especializados en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, señores Vocales doctores César José Hinojosa Pariachi, José Teodoro Torres Toro, Rogelio Galván García, Carlos Rodríguez Ramírez, Marco Ventura Cueva, Edwin Elías Vásquez Puris, José Alberto Infantes Vargas, José Ramiro Chunga Purizaca, Gina Norry Portugal Hidalgo, Estela Hurtado Herrera, Miguel Ángel Estrada Choque, Oscar León Sagastegui y Alminda Gabriela López Pizarro hasta el 30 de setiembre del 2000.

Segundo.- Vencido que sea el término a que se contrae la presente Resolución los Magistrados se reincorporarán al lugar y ocupación de su procedencia.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, al señor Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, a la Gerencia Central de la Reforma, a la señorita Fiscal de la Nación, al señor Fiscal Supremo Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal y Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, a los señores Presidentes de las Cortes Superiores del país, al señor Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Penal Especializada en el delito de tráfico ilícito de drogas, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, al Jefe del Instituto Nacional Penitenciario y al señor Director de la Dirección Nacional contra el Tráfico Ilícito de Drogas de la Policía Nacional del Perú (DINANDRO).

Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. CARLOS SAPONARA MILLIGAN

JULIO FERNANDEZ URDAY

JOSE BACIGALUPO HURTADO

ISMAEL PAREDES LOZANO

LUIS HERNAN ROJAS TAZZA

10097

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 113-STP-TID**

Lima, 1 de setiembre del 2000

**SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE
TRAFICO ILICITO DE DROGAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 328-CME-PJ de fecha 25 de febrero de 1997 se facultó a la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia para conocer en última instancia los casos de delito de tráfico ilícito de drogas, así como crear las Salas Superiores y Juzgados Especializados en tráfico ilícito de drogas que fueran necesarios, con competencia en el territorio nacional.

Que, debido a la recargada labor jurisdiccional a nivel nacional por el volumen de causas en trámite es necesario prorrogar el plazo fijado para los señores Jueces doctores Julia Amparo Prada Vargas, Patricia Eleana Eyzaguirre Jara Almonte, Víctor Alfredo Barrera Flo-

res, Buenaventura Huamani Cuevas, María Elvira Castro Chumpitaz, Juan Leoncio Matta Paredes, Juan Guillermo Otayza Delgado, Francisco Urtecho Solís, Emperatriz Zarina Espinoza Arce, José Nolberto Pisfil Gonzales y Luis Alberto Lévano Ojeda hasta el 30 de setiembre del 2000.

En uso de la facultad conferida por la Resolución N° 328-CME-PJ y, estando a lo acordado en sesión de la fecha.

SE RESUELVE:

Primero.- Prorrogar a partir de la vigencia de la presente Resolución la designación de los señores Jueces especializados en el delito de tráfico ilícito de Drogas doctores Julia Amparo Prada Vargas, Patricia Eleana Eyzaguirre Jara Almonte, Víctor Alfredo Barrera Flores, Buenaventura Huamani Cuevas, María Elvira Castro Chumpitaz, Juan Leoncio Matta Paredes, Juan Guillermo Otayza Delgado, Francisco Urtecho Solís, Emperatriz Zarina Espinoza Arce, José Nolberto Pisfil Gonzales y Luis Alberto Lévano Ojeda hasta el 30 de setiembre del 2000.

Segundo.- Vencido que sea el término a que se contrae la presente Resolución los Magistrados se reincorporarán al lugar y ocupación de su procedencia.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, al señor Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, a la Gerencia Central de la Reforma, al señor Fiscal de la Nación, a la señorita Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, al señor Fiscal Supremo Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal y Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, a los señores Presidentes de las Cortes Superiores del país, al señor Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Penal Especializada en el delito de tráfico ilícito de drogas, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, al Jefe del Instituto Nacional Penitenciario y al señor Director de la Dirección Nacional contra el Tráfico Ilícito de Drogas de la Policía Nacional del Perú (DINANDRO).

Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. CARLOS SAPONARA MILLIGAN

JULIO FERNANDEZ URDAY

JOSE BACIGALUPO HURTADO

ISMAEL PAREDES LOZANO

LUIS HERNAN ROJAS TAZZA

10098

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Designan magistrados de diversas salas y juzgados especializado y de paz letrado del Distrito Judicial de Lima

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0147-2000-P-CSJLI/PJ**

Lima, 31 de agosto del 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 1247-CME-PJ, de fecha 29 de agosto del actual, la Comisión Ejecu-

tiva del Poder Judicial, declaro fundada la solicitud del doctor Víctor Raúl Triveño Espinoza, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, disponiendo su traslado a una plaza de igual nivel en la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que por solicitud que antecede el señor doctor Víctor Raúl Triveño Espinoza, Vocal Titular Superior, quien ostenta a la fecha la condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, al amparo de los dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1247-CME-PJ, peticiona se le asigne una plaza de igual nivel en la Corte Superior de Justicia de Lima; situación frente a la cual resulta pertinente tomar las acciones administrativas que el caso amerita;

Que, por Resolución Administrativa N° 0016-2000-STP-EDTA-CS, de fecha 23 de junio del año en curso, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros, dispuso designar al Dr. José Luis Huirse Zelayarán, como Vocal Superior Especializado en delitos Tributarios y Aduaneros, Magistrado quien se estaba desempeñando como Vocal Provisional de la Segunda Sala Penal Corporativa de Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Lima, y estando a que la indicada plaza de Vocal a la fecha no ha sido cubierta, por lo que no existiendo impedimento presupuestal, resulta necesario disponer lo conveniente designando al profesional en derecho competente, estando a las razones fundadas de carga procesal y necesidad de servicio que vienen soportando las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, es necesario dar un debido tratamiento de apoyo a la Segunda Sala Penal Corporativa de Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel, atendiendo a la carga procesal que viene manejando, aunado a ello al no contar con un integrante, como es el doctor Durbín Juan Garrote Amaya, quien se encuentra de vacaciones, quien deberá de reincorporarse el día 19 de setiembre del actual, resulta pertinente repotenciar laboralmente la indicada Sala Penal; asimismo, es de resaltar que igual trabajo y carga procesal se vienen soportando en las Salas Civiles de Procesos Ejecutivos y Cautelares y la que conoce de Procesos Abreviados y de Conocimiento, por lo que a efectos de seguir brindando un eficiente servicio de Administración de Justicia en beneficio de los justiciables, estando al estado de necesidad, resulta también pertinente repotenciar laboralmente las Salas Civiles de la referencia;

Que de otro lado, es preciso reconocer el esmero y la capacidad laboral y profesional con que vienen desempeñándose los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima, actitudes que este Despacho ha de tomar en cuenta en el momento de disponer lo pertinente a rotaciones y promociones;

Que, por tales razones y en uso de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Unico de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor VICTOR RAUL TRIVEÑO MENDOZA para que en su condición de Vocal Titular, asuma la Tercera Vocalía de la Segunda Sala Penal de Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel, a partir del 6 de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo.- DISPONER la reconfiguración de la Segunda Sala Penal de Procesos Ordinarios con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 6 de setiembre, conforme se detalla a continuación:

William Paco Castillo Dávila (T) Presidente
Hugo Príncipe Trujillo (T)
Víctor Raúl Triveño Mendoza (T)
Durbín Juan Garrote Amaya (T)
Otto Gilberto Zárate Guevara (T)
Jaime Alvarez Guillén (T)
Sergio Salas Villalobos (T)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ELVA VIZCARRA ZORRILLA como Séptima Vocal Suplente de la Sala de Procesos Ejecutivos y Cautelares de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 5 de setiembre del año en curso, por lo expuesto en el tercer y cuarto considerando.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JOSE LUIS LARCO DANOS como Décimo Vocal Suplente de la Sala de Procesos Abreviados y de Conocimiento de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 5 de setiembre del año en curso, por lo expuesto en el quinto considerando.

Artículo Quinto.- ROTAR a la doctora ELIZABETH GROSSMAN CASAS, Juez Coordinadora Supernumeraria de los Juzgados Especializados en lo Civil adscrita al Módulo Dieciséis designándola como Juez Suplente del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal a partir del 5 de setiembre del año en curso.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora LILIAN LOURDES DE RIVERO ARIAS como Juez Suplente Coordinadora Supernumeraria adscrito al Módulo Dieciséis, a partir del 5 de setiembre del año en curso, en reemplazo de la doctora Elizabeth Grossman Casas.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MARIA LUZ QUISPE CUYA como Juez Suplente del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, a partir del 5 de setiembre del año en curso, en reemplazo del doctor Edgar Gallegos Lezama.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, de la Secretaría Ejecutiva de la misma, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina de Supervisión de Personal, de la Fiscalía de la Nación, de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO ADRIAN INFANTES MANDUJANO
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

10108

MINISTERIO PUBLICO

Designan Jefe de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio Público

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL PLIEGO DEL MINISTERIO PUBLICO N° 231-2000-SE-TP-CEMP

Lima, 4 de setiembre de 2000

VISTO:

El Oficio N° 1477-2000-MP-FN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Jefe de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio Público;

Que, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada dependencia, se designó mediante Resolución N° 223-2000-SE-TP-CEMP una Comisión Encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza en mención, teniendo como sustento lo dispuesto en el numeral 11 de la Directiva N° 018-96-CG/CE aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 192-96-CG;

Que, la Comisión Encargada del Concurso Público de Méritos luego de la evaluación efectuada, mediante Acta N° 03 de fecha 31 de agosto del 2000, ha establecido el Cuadro de Méritos habiendo ocupado el primer lugar el

Sr. CPC Víctor Gonzales Borja, por lo que se hace necesario expedir el resolutive correspondiente;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Gerencia Central de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26623 ampliada y modificada por las Leyes N°s. 26695, 26738 y 27009, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 035-96-MP-FN-CEMP, modificada por Resolución N° 335-98-MP-FN-CEMP y Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, aprobado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego N° 005-96-SE-TP-CEMP y modificada por las Resoluciones N°s. 019, 381, 586-97-SE-TP-CEMP; Resolución N° 117-98-SE-TP-CEMP y Resolución N° 005-2000-SE-TP-CEMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al señor CPC Víctor Gonzales Borja, en el cargo de Jefe de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio Público.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Contraloría General de la República y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO D. ZEGARRA MARIÑAS
Secretario Ejecutivo de la Comisión
Ejecutiva del Ministerio Público
y Titular del Pliego

10114

COMISION EJECUTIVA DEL MINISTERIO PUBLICO

Encargan despachos de fiscalía superior, funciones de gobierno delegadas en el Distrito Judicial de La Libertad y caso ad hoc materia de las RR. N°s. 116 y 335-2000-MP-CEMP

**RESOLUCION DE LA COMISION EJECUTIVA
DEL MINISTERIO PUBLICO
N° 608-2000-MP-CEMP**

Lima, 4 de setiembre del 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1905-2000-MP-FSEGG-LL cursado por el doctor Luis Humberto Cortez Alban, Fiscal Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Trujillo, Encargado de las Funciones de Gobierno Delegadas por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público en el Distrito Judicial de La Libertad y Fiscal Superior Ad Hoc, solicitando se le conceda vacaciones; y, el Informe que contiene el Oficio N° 724-2000-ORF-CEMP; estando al Acuerdo N° 6806 adoptado por unanimidad por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, en sesión de la fecha, con dispensa de la lectura del acta; y, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 26623, 26695, 26738 y 27009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Concédase vacaciones al doctor Luis Humberto Cortez Alban, Fiscal Superior

Titular de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Trujillo, Encargado de las Funciones de Gobierno Delegadas por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público en el Distrito Judicial de La Libertad y Fiscal Superior Ad Hoc, por el término de 30 días, a partir del 5 de setiembre del 2000.

Artículo Segundo.- Encargar al doctor César Humberto Torres Romaní, Fiscal Superior Provisional de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Libertad, la Segunda Fiscalía Superior Civil de Trujillo; las Funciones de Gobierno Delegadas por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público en el Distrito Judicial de La Libertad y el caso Ad Hoc, materia de la parte pertinente del Artículo Primero de las Resoluciones N°s. 116 y 335-2000-MP-CEMP de fechas 14 de febrero y 18 de mayo del 2000, respectivamente, por el término que dure las vacaciones del Fiscal Superior Titular; con retención de su Despacho.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a los señores, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Justicia, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Presidente del Consejo de Coordinación Judicial, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y Titular del Pliego, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y, Fiscales mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLANCA NELIDA COLAN MAGUÑO
Fiscal de la Nación y Presidenta de la
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

PEDRO PABLO GUTIERREZ FERREYRA
Fiscal Supremo - Miembro de la
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

ANGEL RAFAEL FERNANDEZ HERNANI
BECERRA
Fiscal Supremo (P) - Miembro de la
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

MARIO DAVID ZEGARRA MARIÑAS
Secretario Ejecutivo - Miembro de la
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

10107

ADUANAS

Fijan factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible en ADUANAS

**RESOLUCION DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 000 ADR/2000-000050**

Callao, 1 de setiembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 15° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por D.S. N° 121-96-EF, señala que para efectos de la Declaración de la base imponible los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América. De igual modo, refiere que los valores expresados en otras monedas extranjeras se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, debiendo ADUANAS establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios conocer con suficiente anticipación dichos factores;

Que, en este sentido resulta necesario actualizar los valores establecidos con la R.I.N. N° 000 ADR/000048 del 1.8.2000, asumiendo en ADUANAS los factores de conversión fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros mediante Carta Circular N° G-0077 del 31.8.2000;

De conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000017-97 del 9.1.97, estando al Informe N° 004-97-ADUANAS-INRA-GCRC-DC del 15.1.97;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FIJAR, a partir del día siguiente de publicación de la presente, los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible en ADUANAS, según se detalla a continuación:

PAIS	MONEDA	EQUIVALENTE EN US\$
Alemania R.F. de	Marco	0.456538
Argentina	Peso	1.000200
Australia	Dólar Australiano	0.571800
Austria	Chelín Austríaco	0.065104
Barbados	Dólar de Barbados	0.502513
Bélgica	Franco Belga	0.022134
Bolivia	Boliviano	0.161031
Brasil	Real	0.545852
Canadá	Dólar Canadiense	0.672766
Colombia	Peso	0.000454
Corea	Won	0.000901
Costa Rica	Colón	0.003222
Cuba	Peso	1.000000
Chile	Peso	0.001790
Dinamarca	Corona	0.119738
Ecuador	Sucre	0.000040
Egipto	Libra Egipcia	0.284091
El Salvador	Colón	0.114679
España	Peseta	0.005385
Estados Unidos	Dólar E.U.	1.000000
Fiji	Dólar de Fiji	0.462500
Finlandia	Marco Finés (Markka)	0.150680
Francia	Franco	0.136121
Grecia	Dracma	0.002655
Guatemala	Quetzal	0.128304
Holanda	Florín	0.405186
Honduras	Lémpira	0.067568
Hong Kong	Dólar	0.128208
Hungría	Forint	0.003415
India	Rupia	0.021858
Indonesia	Rupia	0.000119
Inglaterra	Libra Esterlina	1.457800
Israel	Nuevo Shekel	0.248571
Italia	Lira	0.000461
Jamaica	Dólar Jamaicano	0.023929
Japón	Yen	0.009430
Jordania	Dinar Jordano	1.412429
Kuwait	Dinar de Kuwait	3.248863
Malasia	Dólar Malasio o Ringgit	0.263165
Marruecos	Dirham	0.092447
Méjico	Nuevo Peso	0.108413
Nicaragua	Gold Córdoba	0.078112
Nigeria	Naira	0.009653
Noruega	Corona	0.110595
Nueva Zelanda	Dólar Neozelandés	0.430200
Panamá	Balboa	1.000000
Pakistán	Rupia Paquistani	0.018349
Paraguay	Guaraní	0.000285
Portugal	Escudo	0.004469
República Dominicana	Peso	0.062893
Singapur	Dólar de Singapur	0.581395
Siria	Libra Siria	0.022222
Suecia	Corona	0.106000
Sudáfrica, Repúb. de	Rand	0.144061
Suiza	Franco Suizo	0.577701
Taiwán	Nuevo Dólar de Taiwán	0.032289
Tailandia	Baht	0.024438
Rusia	Rublo	0.036031
Uruguay	Peso	0.080906
Venezuela	Bolívar	0.001451
Comunidad Andina	Peso Andino	1.000000
Unión Europea	Euro	0.895400

Artículo Segundo.- La presente Resolución tendrá vigencia hasta la fecha de publicación de su modificatoria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese los actuados en la Intendencia Nacional de Recaudación Aduanera.

SABINO ZACONETA TORRES
Intendente Nacional de Recaudación Aduanera

10096

CONASEV

Disponen inscribir bonos denominados "Quinta Emisión de Bonos COFIDE" en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCION GERENCIA GENERAL
N° 057-2000-EF/94.11**

Lima, 1 de setiembre de 2000

VISTOS:

El Documento Simple 2000/08498 presentado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE y el Memorándum N° 139-2000-EF/94.50 de fecha 1 de setiembre de 2000 de la Gerencia de Emisores y Empresas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 304° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, las sociedades pueden emitir obligaciones;

Que, con fecha 24 de mayo de 1999 la Junta General de Accionistas de COFIDE aprobó el primer programa de emisión de valores representativos de deuda, hasta por un monto máximo de setecientos millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 700 000 000,00), delegando al Directorio la facultad de determinar los términos, características y condiciones de las emisiones a ser realizadas en el marco del programa de emisión así como decidir y acordar las características y condiciones de dichas emisiones, pudiendo delegar estas facultades a las personas u órganos de la Administración que estime conveniente;

Que, en sesiones de Directorio de COFIDE de fecha 25 de mayo y 9 de noviembre de 1999 se designó un comité especial para que acuerde los términos, características y condiciones de todas las emisiones del programa de emisión de valores representativos de deuda de COFIDE, aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 24 de mayo de 1999, autorizando a dicho comité a delegar a uno o más de sus miembros la facultad de suscribir todos y cada uno de los actos, contratos y demás documentos que estimen necesarios para llevar a cabo la emisión;

Que el comité especial de COFIDE reunido en sesión de fecha 16 de agosto de 2000 aprobó las características de la quinta emisión de valores representativos de deuda COFIDE, la designación del agente colocador y del representante de los obligacionistas de la misma; así como la inscripción en rueda de bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, de los bonos correspondientes a la quinta emisión de valores representativos de deuda de COFIDE;

Que, el Gerente General de COFIDE en el ejercicio de las facultades concedidas en sesión del comité especial de COFIDE de fecha 22 de junio de 1999, ha remitido a CONASEV la séptima actualización del prospecto marco correspondiente al "Primer Programa de Bonos COFIDE", asimismo ha solicitado la inscripción de los valores correspondientes a la quinta emisión a realizarse en el marco del referido programa, y el registro del prospecto complementario correspondiente a tal oferta;

Que, mediante Resolución SBS N° 0618-99 de fecha 8 de junio de 1999, la Superintendencia de Banca y Seguros emitió opinión favorable respecto al programa a que se hace referencia en el considerando anterior;

Que, en el presente caso se ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11; y,

Estando a lo dispuesto por los Artículos 53° y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 6 de abril de 1999, de acuerdo a lo cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para disponer la inscripción de valores y/o registro de prospectos derivados de un trámite anticipado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de los bonos denominados "Quinta Emisión de Bonos COFIDE" hasta por S/. 100 000 000,00 en el Registro Público del Mercado de Valores, a emitirse en el marco del Primer Programa de Valores Representativos de Deuda COFIDE, así como el registro del complemento del prospecto informativo correspondiente.

Artículo 2°.- La oferta pública de los bonos a que se refiere el artículo anterior deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 25° y, de ser el caso, en el Artículo 29° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

La colocación de los bonos a que se refiere el Artículo 2° de la presente Resolución deberá efectuarse en un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, prorrogables hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga, en ningún caso, podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los Artículos 23° y 24° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

Artículo 3°.- El registro y la inscripción a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a COFIDE, al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora y representante de los obligacionistas; a Credibolsa S.A. Sociedad Agente de Bolsa en su calidad de agente colocador, a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO BERAMENDI GALDOS
Gerente General

10131

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Amplían plazo de beneficio de reducción de pago de arbitrios otorgado mediante la Ordenanza N° 007-MDR

ORDENANZA N° 013-MDR

Rímac, 31 de agosto del 2000

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

El Concejo Distrital del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, bajo la presidencia de la Teniente Alcaldesa, Eco. Rosa Olinda Liza Nunton, con la asistencia de los señores Regidores: William Castañeda Lozano, Nelly Beatriz Pacheco Torres, Dina Emérita Iparraguirre Cuba, Jorge Estela Valdivia, Rafael Fernando Fuentes Galindo, Iris Elizabeth Armijo Vidal, María Manuela Pintado de Tejada, Teófilo Silva Zavaleta, Víctor Manuel Vega Neciosup, José Falcón Huamán Lazo, se trató como punto de la agenda ampliar la vigencia del plazo del Beneficio otorgado mediante Ordenanza N° 007-MDR, hasta el 30 de setiembre del 2000, referente a la reducción y/o rebaja del 50% por concepto del pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo años 1995, 1997, 1998 y 1999;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 007-MDR de fecha 29 de abril del 2000 se estableció en la jurisdicción del distrito del Rímac, el beneficio de reducción y/o rebaja del cincuenta por ciento (50%) por concepto del pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, correspondiente a los años 1995, 1997, 1998 y 1999 para aquellos contribuyentes que tengan adeudos por tal concepto, otorgándose este beneficio siempre y cuando se pague todo al contado y también siendo aplicable a aquellos contribuyentes que hayan suscrito Convenio de Fraccionamiento de pago y cancelado hasta la fecha el 50% del monto del pago de la deuda fraccionada, otorgándose dicho beneficio hasta el 31 de julio del 2000, sin intereses ni reajustes;

Que, según Ordenanza N° 010-MDR se amplió hasta el 31 de agosto del 2000, el plazo del beneficio otorgado mediante Ordenanza N° 007-MDR de fecha 29 de abril del 2000;

Que, es necesario ampliar por un mes más el plazo del beneficio otorgado mediante la Ordenanza mencionada en el considerando precedente, a fin de dar al vecino rimense las facilidades del caso para que puedan cumplir con el pago oportuno de su deuda tributaria;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AMPLIAR hasta el 30 de setiembre del 2000, el plazo del beneficio otorgado mediante Ordenanza N° 007-MDR de fecha 29 de abril del 2000, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La Dirección de Administración Tributaria, y Oficinas que competan quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA JARAMILLO AGUILAR
Alcaldesa

10105